

GACETA MUNICIPAL

ALCALDÍA DE ACACÍAS

RESOLUCIONES



FEBRERO
2023

RESOLUCIÓN No. 111
(03 de Febrero de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS PARA EL TRASPASO DE CAMIONETA ADQUIRIDA POR MEDIO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 81924”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el art. 315 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal 222 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Acacias -Meta, el día 06 de diciembre del 2021 suscribió orden de compra N° 81924 con AUTOMAYOR S.A. cuyo objeto es: **“FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META”** por medio del cual se adquirieron 3 Camionetas Uniformadas Chevrolet COLORADO (FL) LS MT 2800CC 4x4 TD por un valor de \$358.772.397, con Registro Presupuestal No. 2021002217 del 15 de diciembre de 2021.

Que en el mes de julio del año 2022 la empresa AUTOMAYOR S.A. realizó la entrega de 3 Camionetas Uniformadas Chevrolet COLORADO (FL) LS MT 2800CC 4x4 TD dando cumplimiento a lo establecido en la orden de compra N° 81924, una vez recibidas las camionetas estas fueron matriculadas a nombre del municipio de Acacias Meta.

Que, conforme a las fichas técnicas, estas camionetas serán entregada por medio de donación al EJÉRCITO NACIONAL CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO identificado con el No. de Nit. 800130632-4, la Camioneta Chevrolet COLORADO (FL) LS MT 2800CC 4x4 TD modelo 2023, tipo doble cabina, No. de chasis 9BG148DK0PC400928, No. de serie 9BG148DK0PC400928, tipo de servicio oficial, color blanco niebla, No. de motor LWNF220971154, con No de placa OJY478 matriculada en Acacias, Meta.

Que como quiera que el elemento en mención fue matriculado a nombre del municipio de Acacias y para efectos del ingreso al almacén, recibo y puesta en funcionamiento por parte del Ejército Nacional, requiere que la misma esté matriculada a nombre de la Ejército Nacional, se hace necesario llevar a cabo este trámite el cual representa una erogación presupuestal.

Que según la Resolución N° 12379 de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte en el artículo 12 numeral 5 Artículo compilado en el artículo 5.3.2.1 de la Resolución 20223040045295 de 2022, se debe cumplir con el pago por concepto de retención en la fuente, impuesto sobre vehículos y validación del pago de derechos de trámite sin excepción alguna.

Que para llevar a cabo este trámite se hace necesario efectuar el pago por un valor de **CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/TE (\$180.300,00)** ante el Organismo de Tránsito de lo enunciado en el párrafo anterior, y para ello el Municipio de Acacias asumirá el compromiso con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.97990 denominado **GASTOS DIVERSOS** según Disponibilidad Presupuestal No. **2023000438** del 03 de febrero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR PAGO DE DERECHOS DE TRASPASO a favor del **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS META** por un valor de **CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/TE (\$180,300.00)**, de una (1) Camioneta dando cumplimiento a lo establecido en la orden de compra N° 81924 del 6 de diciembre del 2021 suscrito con AUTOMAYOR S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la Secretaría Administrativa y Financiera y a la Secretaria de Gobierno para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias Meta, a los dos (03) días del mes de febrero de 2023.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Diana Paola Vargas Flórez -CPS -Secretaría de Gobierno *DP*

Revisó: Naila Rey Rodas- CPS Secretaría de Gobierno

Revisó: Licet Bautista Morales-Secretaría de Gobierno

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica *LM*

RESOLUCIÓN No. 113 DE 2023
(03 de febrero de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO A FAVOR DE PEAJES ELECTRÓNICOS S.A.S FACILPASS S.A.S”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 315 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 29, establece como funciones de los alcaldes:

“2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”

Que el Municipio de Acacias suscribió contrato de vinculación al servicio Electrónico de pago de peajes con Peajes Electrónicos S.A.S FACILPASS S.A.S., el día ocho (08) de marzo de 2017.

Que, en el desarrollo de las funciones propias del cargo, el Alcalde Municipal y otros funcionarios deben desplazarse por las diferentes vías nacionales, razón por la cual, en estos desplazamientos utilizan como medio de transporte vehículos de propiedad del Municipio.

Ahora bien, se tiene que desde el primero (1°) de junio del 2016, migraron el sistema de Tarjeta Multiviaje, al nuevo sistema denominado FACILPASS, esta es una tarjeta inteligente haciendo que pases y pagues más fácil tus peajes sin necesidad de efectivo, a través de un dispositivo electrónico TAG adherido en el parabrisas del vehículo. Método que aplica para todas las categorías vehiculares y cualquier estación de peaje con sistema FACILPASS, sistema que no tiene vencimiento en cambio de tarifas.

Por consiguiente, dentro de los beneficios del nuevo sistema, se encuentra que, se reduce el uso de efectivo dentro de los vehículos, agiliza el paso del peaje, brinda mayor seguridad, facilita el control administrativo, ofrece información oportuna de los vehículos, el cual aplica para todas las categorías vehiculares y en cualquier estación de peaje con sistema FACILPASS, sistema que no tiene vencimiento en cambio de tarifas.

1010-45

En consecuencia, se creó en el Banco de Bogotá la cuenta corriente No. 354149858 FACILPASS, para hacer uso de este servicio mediante un traslado de fondos a dicha cuenta.

Consecuentemente, se debe hacer un pago, para sufragar los costos generados por la adquisición de las Tarjetas al igual que el pago de los peajes los cuales se debitarán de la misma cuenta, por la suma de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$6.053.000,00)**, los cuáles se consignarán a la cuenta corriente No. 354149858 FACILPASS del Banco de Bogotá

De conformidad con lo anterior, el compromiso se asumirá con cargo al rubro 2.1.2.02.02.006.67490 denominado; "PEAJES || ADMINISTRACIÓN CENTRAL || INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN", según certificado de disponibilidad presupuestal número 2023000442 del 03 de febrero de la presente anualidad, por un valor de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$6.053.000,00)**.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR pago a favor de **PEAJES ELECTRÓNICOS S.A.S**, por la suma de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$6.053.000,00)**, con el fin de sufragar los costos generados por la adquisición de las Tarjetas al igual que el pago de los peajes los cuales se debitaran de la misma cuenta, suma que deberá consignarse a la cuenta corriente No. 354149858 FACILPASS del Banco de Bogotá, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

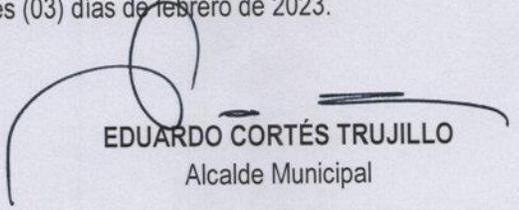
ARTÍCULO SEGUNDO: El compromiso se asumirá con cargo al rubro 2.1.2.02.02.006.67490 denominado; "PEAJES || ADMINISTRACIÓN CENTRAL || INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN", según certificado de disponibilidad presupuestal número 2023000442 del 03 de febrero de la presente anualidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente proveído a la Secretaría Administrativa y Financiera y al Almacenista Municipal para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias, Meta, a los tres (03) días de febrero de 2023.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Eduard Alejandro Mora López / Almacenista General
Revisó: Maria Forero Quintana / Apoyo Oficina Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa / Jefe Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN NO. 120 DE 2023
(7 de febrero de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN IMPEDIMENTO”

LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) DE ACACÍAS META

En ejercicio de sus facultades constitucionales contenidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en los artículo 11 y 12 del CPACA, Decreto No. 025 del 3 de febrero de 2023, procede a resolver el impedimento presentado por la Secretaria Administrativa y Financiera del municipio previos los siguientes

HECHOS:

1.- El 26 de diciembre de 2021 por medio de correo electrónico la Dra. LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA en calidad de Secretaria Administrativa y Financiera presentó escrito ante este despacho declarándose impedida para adelantar y decidir el proceso de determinación del impuesto de industria y comercio del año 2017 del contribuyente YENSON OCAMPO identificado con cc. No.1122121147, trámite administrativo que implica la emisión de la resolución sanción y liquidación oficial dentro del Expediente: 1010-41.4-20200110IC.

Como sustento de su solicitud manifestó principalmente lo siguiente:

Que actualmente el municipio se encuentra adelantando el proceso administrativo de determinación del impuesto de industria y comercio del año 2017 del contribuyente YENSON OCAMPO identificado con cc. No.1122121147, actuación que es competencia de la Secretaría Administrativa y Financiera, cargo que actualmente ocupa la funcionaria LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA.

Que dentro del acervo probatorio que se encuentra en el expediente, se evidencia que los comprobantes de pago fueron firmados por la mencionada funcionaria, toda vez que en su oportunidad ostentaba el cargo de Subgerente Administrativo de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias -ESPA, para la cual prestó sus servicios el contribuyente YENSON OCAMPO.

Igualmente manifestó que el acervo probatorio que soporta el proceso de fiscalización obedece a unos pagos que fueron autorizados por ella en función de la subgerencia administrativa que ejercía en la Empresa de Servicios Públicos de Acacias-ESPA-, por lo tanto considera que su

sesgo de imparcialidad puede verse inmerso, y a futuro puede generar un vicio de nulidad y legalidad al trámite que se encuentra adelantando el municipio en virtud del cobro del periodo gravable del año 2017.

2.- Mediante oficio del 27 de enero de 2023 la solicitante presenta escrito aclarando que su impedimento se fundamenta en la causal de conflicto de interés contenida en el numeral segundo del artículo 11 del CPACA.

CONSIDERACIONES

Como garantía del principio de imparcialidad, el ordenamiento jurídico colombiano consagra un régimen de conflictos de interés, en virtud del cual se estima que la ocurrencia de ciertas situaciones antagónicas entre el interés particular y el interés público afecta la decisión de los servidores públicos obligándolos a manifestar su impedimento. (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de Abril 28 de 2004 M.P Flavio Rodríguez Arce con radicación 1572)

No obstante, teniendo en cuenta los correlativos principios de legalidad y de cumplimiento del deber público, no cualquier circunstancia tiene la potencialidad de apartar al funcionario de su competencia funcional, y en tal virtud siguiendo la esencia de los distintos regímenes de inhabilidades e incompatibilidades, los conflictos de interés deben ser de consagración expresa, taxativa, y de *interpretación restrictiva*, siendo pertinente mencionar que esta última característica pretende un ejercicio interpretativo lo más reducido o restringido posible.

En atención a la mencionada taxatividad, se pone de presente que la solicitante invoca como sustento normativo de su petición, la causal de conflicto de interés contenida en el numeral 2° del artículo 11 del CPACA, la cual consagra:

Artículo 11. Conflictos de interés y causales de Impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en confluencia con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

(...)

2. **Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.**

Descendiendo al caso concreto, y verificado el catálogo de conflictos de interés aplicable al mismo, este despacho considera que la situación fáctica expuesta por la peticionaria se enmarca dentro de la causal acabada de citar, que se concreta en haber conocido el servidor del asunto en oportunidad anterior.

Ello por cuanto del acervo probatorio que hace parte del expediente 1010-41.4-20200110IC. dentro del cual se adelanta el proceso de determinación del impuesto de industria y comercio del año 2017 del contribuyente YENSON OCAMPO identificado con cc No.1122121147, aparece acreditado que la funcionaria LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA, encargada de resolver la actuación, suscribió los comprobantes y autorizaciones de pago a favor del contribuyente por los servicios prestados a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias, de la cual la funcionaria fungía como Subgerente Administrativa en la época de configuración del hecho generador del tributo.

Así las cosas, se estima que el contexto señalado rompe con la garantía de imparcialidad, en el punto en que la funcionaria encargada de resolver la actuación en calidad de Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio, deba valorar las pruebas generadas por ella misma cuando se desempeñaba como Subgerente Administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias -ESPA-.

Ello teniendo en cuenta que la decisión que ponga fin a la actuación administrativa del trámite de determinación del impuesto de industria y comercio que origina esta decisión, deberá culminar con la expedición del acto administrativo de resolución sanción y liquidación oficial, la cual a su turno deberá estar soportada en la pruebas allegadas al expediente. Esto último implica que el funcionario investido de la competencia par resolver, debe emitir juicios de valor sobre los documentos por él mismo producidos, afectando su sana crítica o persuasión racional.

Por lo brevemente expuesto se aceptará el impedimento presentado, y se adoptará las demás determinaciones que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto la suscrita Alcaldesa Municipal (e)

RESUELVE:

Artículo Primero. Aceptar el impedimento presentado por la Dra. LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA en calidad de Secretaria Administrativa y Financiera para adelantar y decidir el proceso de

determinación del impuesto de industria y comercio del año 2017 del contribuyente YENSON OCAMPO identificado con cc. No.1122121147, el cual implica la emisión de la resolución sanción y liquidación oficial dentro del Expediente: 1010-41.4-20200110IC.

Artículo Segundo. Designar como Secretaria Administrativa AD HOC a la Secretaria Social de Educación Cultura y Deporte, Dra. MAGDA MILENA PINZÓN LEON, con el único fin de que realice bajo los parámetros establecidos en la ley, la actuación administrativa respecto de la cual se acepta el impedimento.

PARÁGRAFO 1: Por Secretaría Administrativa y Financiera remítasele a la designada el expediente administrativo y la información que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada.

PARÁGRAFO 2: Por Secretaría Administrativa y Financiera infórmese de manera expresa a la designada el estado de la actuación, y los términos con que se cuenta para resolverla.

Artículo Tercero. Comuníquese el contenido de la presente decisión los interesados haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CPACA.

Artículo Cuarto. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias Meta a los 7 días del mes de febrero de 2023.


LICET BAUTISTA MORALES
Alcaldesa Municipal (e)

Revisó: LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA / Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Pilar Perez / Abg Of Juridica
Proyectó: Jairo Moreno Abogados y Consultores SAS / Asesor Externo

RESOLUCIÓN No. 124 DE 2023

(7 de febrero de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN FUNCIONARIO NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META.

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 Ley 1551 de 2012, Decreto No. 1083 de 2015, Decreto No. 648 de 2017, Decreto No. 770 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **HEMEL ESLAVA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.304.352 expedida en Villavicencio - Meta, fue nombrado en provisionalidad en un cargo de Carrera Administrativa en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 04, Nivel Asistencial, de la planta global de la Alcaldía Municipal, mediante Decreto Municipal No.015 del seis (06) de enero de 2005 y posesionado según Acta No. 010 del día seis (06) de enero de 2005.

Que mediante Resolución No. SUB 340963 del 14 de diciembre de 2022, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, reconoce la pensión de vejez al señor HEMEL ESLAVA MOSQUERA.

Que el señor **HEMEL ESLAVA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.304.352 expedida en Villavicencio - Meta, mediante Oficio radicado con ID CONTROL 1254153 dirigido al Despacho del Alcalde, el día primero (01) de febrero de 2023, envió renuncia irrevocable al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 04, Nivel Asistencial, de la planta global de la Alcaldía Municipal a partir del día veinte (20) de abril de 2023.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto No. 648 de 2017, estipula como causal del retiro del servicio la que se produce por renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto No. 770 de 2021 dispone que:

“ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. *Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

(...)"

Que teniendo en cuenta la renuncia radicada por el señor **HEMEL ESLAVA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.304.352 expedida en Villavicencio - Meta, cumple con las premisas legales, el Alcalde Municipal la acepta a partir del día veinte (20) de abril de 2023.

En mérito de lo expuesto, el despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia irrevocable presentada el señor **HEMEL ESLAVA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.304.352 expedida en Villavicencio - Meta, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 04, Nivel Asistencial, de la planta global de la Alcaldía de Acacias, a partir del día veinte (20) de abril de 2023 a las 11:59 horas, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

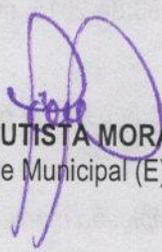
ARTÍCULO SEGUNDO: RECONÓZCASE Y ORDÉNESE el pago de las prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar de conformidad con las normas laborales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE la notificación de la presente Resolución a el señor **HEMEL ESLAVA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.304.352 expedida en Villavicencio - Meta.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera - Recurso Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias Meta, a los siete (07) días del mes de febrero de 2023.


LICET BAUTISTA MORALES
Alcalde Municipal (E)

Revisó: Liceth Meliza Aguilar - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Pilar Pérez Carrión - Abg. Oficina Jurídica
Proyectó: Sandra Patricia Ramos Lozano - Profesional Especializado

RESOLUCIÓN No. 125 DE 2023
(7 de febrero de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN FUNCIONARIO NOMBRADO EN CARRERA ADMINISTRATIVA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META.

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 Ley 1551 de 2012, Decreto No. 1083 de 2015, Decreto No. 648 de 2017, Decreto No. 770 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la señora **MARITZA STELLA RIVEROS BAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.430.243 expedida en Acacias - Meta, fue nombrada en periodo de prueba en un cargo de Carrera Administrativa en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 02, Nivel Profesional, de la planta global de la Alcaldía Municipal, mediante Resolución Municipal No. 224 del dos (02) de marzo de 2020 y posesionado según Acta No. 066 del día diecinueve (19) de marzo de 2020.

Que la señora **MARITZA STELLA RIVEROS BAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.430.243 expedida en Acacias - Meta, mediante correo electrónico dirigido a la Oficina de Recurso Humano, el día seis (06) de febrero de 2022, envió renuncia irrevocable al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 02, Nivel Profesional, de la planta global de la Alcaldía Municipal a partir del día siete (07) de febrero de 2023.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto No. 648 de 2017, estipula como causal del retiro del servicio la que se produce por renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto No. 770 de 2021 dispone que:

“ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

(...)"

Que teniendo en cuenta la renuncia radicada por la señora **MARITZA STELLA RIVEROS BAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.430.243 expedida en Acacias - Meta, cumple con las premisas legales, el Alcalde Municipal la acepta a partir del día siete (07) de febrero de 2023.

En mérito de lo expuesto, el despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia irrevocable presentada por la señora **MARITZA STELLA RIVEROS BAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.430.243 expedida en Acacias - Meta, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 02, Nivel Profesional de la planta global de la Alcaldía de Acacias, a partir del día siete (07) de febrero de 2023 a las 11:59 horas, de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONÓZCASE Y ORDÉNESE el pago de las prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar de conformidad con las normas laborales aplicables.

Parágrafo: Para efectos de la liquidación de los elementos prestacionales y salariales se tendrán hasta el día veintiocho (28) de septiembre de 2022, momento en que el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 02, Nivel Profesional, de la planta global de la Alcaldía Municipal quedó en vacancia temporal, toda vez, que a partir de esa fecha la funcionaria solicitó una licencia ordinaria no remunerada, la cual fue otorgada mediante Resolución No. 852 de 2022 y posteriormente se prorrogó hasta el día 07 de febrero de 2023, mediante Resolución No. 1271 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la señora **MARITZA STELLA RIVEROS BAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.430.243 expedida en Acacias - Meta.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera - Recurso Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias Meta, a los siete (07) días del mes de febrero de 2023.


LICET BAUTISTA MORALES
Alcalde Municipal (E)


Revisó: Liceth Meliza Aguilar - Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Pilar Pérez Carrión - Abg. Oficina Jurídica
Proyectó: Sandra Patricia Ramos Lozano - Profesional Especializado 

RESOLUCIÓN No. 126 DE 2023
(07 de febrero de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA DE UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y SE MANTIENE UN ENCARGO”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto No. 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la señora **MARITZA STELLA RIVEROS BAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.430.243 expedida en Acacias - Meta, solicitó una Licencia Ordinaria no remunerada, a partir del día veintiocho (28) de septiembre de 2022 y hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2022, la cual fue otorgada mediante Resolución No. 852 de 13 de septiembre de 2022 y posteriormente solicitó una prórroga a la misma hasta el día siete (7) de febrero de 2023, la cual fue otorgada mediante Resolución No. 1271 del 12 de diciembre de 2022, quedando dicho empleo en una vacancia temporal.

Que la Secretaría Administrativa y Financiera – Recursos Humanos, realizó el respectivo estudio de verificación de requisitos dentro de los funcionarios de la entidad que tienen derechos de carrera administrativa, determinando que la señora **JENNY PAOLA ACOSTA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.325.573 expedida en Villavicencio – Meta, quien es titular en el empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 01, Nivel Técnico, le asiste el derecho preferencial para ser encargada en la vacancia temporal del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, grado 02, Nivel Profesional.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Municipal No. 1094 del 09 de noviembre de 2022, se encargó a la señora **JENNY PAOLA ACOSTA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.325.573 expedida en Villavicencio – Meta, en la vacancia temporal del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, grado 02, Nivel Profesional, mientras su titular la señora **MARITZA STELLA RIVEROS BAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.430.243 expedida en Acacias – Meta, se encuentra en una licencia ordinaria no remunerada.

Que señora **MARITZA STELLA RIVEROS BAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.430.243 expedida en Acacias - Meta, mediante correo electrónico dirigido a la Oficina de Recurso Humano, el día seis (06) de febrero de 2023, envió renuncia irrevocable al cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, grado 02, Nivel Profesional, de la planta global de la Alcaldía Municipal.

Que mediante Resolución Municipal No. 125 del 07 de febrero de 2023, se aceptó la Renuncia Irrevocable a la señora **MARITZA STELLA RIVEROS BAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.430.243

expedida en Acacias – Meta, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 02, Nivel Profesional** a partir del día siete (07) de febrero de la presente anualidad.

Con relación a la declaración de vacancia definitiva de un empleo, el citado Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 468 de 2017, el artículo 2.2.5.2.1 establece:

“Artículo 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

1. *Por renuncia regularmente aceptada.
(...).”*

Que, por lo anteriormente citado, la Administración Municipal encuentra procedente declarar la vacancia definitiva del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 02, Nivel Profesional**.

Que, sobre la declaratoria de la Vacancia definitiva del empleo, en el Concepto 318891 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública, lo define:

“Si un empleo en vacancia temporal está provisto mediante encargo o nombramiento provisional y su titular renuncia, dicha vacante se convierte, en definitiva. En este caso, la entidad deberá verificar a aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017. Si agotados dichos Ordenes de provisión, la condición de vacancia definitiva persiste, la administración podía, par necesidades del servicio, mantener el encargo a el nombramiento provisional en el servidor en que inicialmente había recaído”.

Que la Secretaría Administrativa y Financiera – Recursos Humanos, realizo la verificación de los mecanismos de provisión definitiva señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 498 de 2020, encontrando que la Administración no presenta ninguna de las situaciones previstas en el artículo en mención, de modo tal que no es procedente adelantar un nuevo proceso de convocatoria o verificación de requisitos para proveer el empleo que se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Administración Municipal, por necesidad del servicio, establece mantener el encargo inicial en la servidora **JENNY PAOLA ACOSTA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.325.573 expedida en Villavicencio – Meta, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 02, Nivel Profesional**, de la planta global de la Alcaldía Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR a partir del día ocho (8) de febrero de 2023, la vacancia definitiva del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 02, Nivel Profesional**, de la planta global de la Alcaldía Municipal, generada por la aceptación de la renuncia del titular de dicho empleo, la señora **MARITZA STELLA RIVEROS BAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.430.243 expedida en Acacias – Meta

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER EL ENCARGO en la vacancia definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional**, a la señora **JENNY PAOLA ACOSTA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.325.573 expedida en Villavicencio – Meta, quien es titular del empleo de **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, Nivel Técnico** y sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Parágrafo: En caso de que la Señora **JENNY PAOLA ACOSTA RODRÍGUEZ**, renuncie al encargo en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional**, deberá reintegrarse al de **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, Nivel Técnico**, del cual es titular y sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa

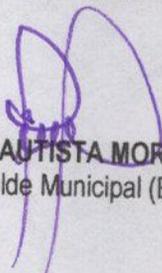
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **JENNY PAOLA ACOSTA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.325.573 expedida en Villavicencio – Meta.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE el presente Acto Administrativo a la Secretaria Administrativa y Financiera – Recurso Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias Meta, a los siete (07) días del mes de febrero de 2023.


LICET BAUTISTA MORALES
Alcalde Municipal (E)

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: María Pérez -Abg. Oficina Jurídica
Proyectó: Sandra Patricia Ramos Lozano - Prof. Especializado Recurso Humano

RESOLUCIÓN No.130 DE 2023
(07 de febrero del 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA OBLIGACIÓN Y SE ORDENA EL PAGO A LAS EAPB
SEGÚN LA LMA – LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO,
CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2023”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, Decreto No. 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la salud es un derecho esencial y un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar a todos los ciudadanos el acceso a los servicios de promoción y protección.

Que el inciso segundo del artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 prevé que el ministerio de la Protección Social girara directamente, a nombre de las Entidades Territoriales:

“(…)

El Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, no podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de la Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo”.

Que el Decreto Nacional No. 4962 de 2011 “por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011”, en el artículo primero, establece las condiciones y periodicidad para el recaudo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago:

“Establece las condiciones y periodicidad para el recaudo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación en el Régimen Subsidiado de Salud, con el objetivo de avanzar hacia un único instrumento que garantice la eficiencia, economía y oportunidad en su manejo, así como el giro directo a las Entidades Promotoras de Salud en nombre de las Entidades Territoriales y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en nombre de las Entidades Promotoras de Salud cuando corresponda”.

Que el artículo 7° del Decreto Nacional N° 971 de 2011, Modificado parcialmente por el Decreto Nacional N° 3830 de 2011, en su artículo primero prevé:

“Liquidación mensual de afiliados. Para efectos del giro directo por parte del Ministerio de la Protección Social de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS en nombre de las Entidades Territoriales y a los prestadores de servicios de salud, este generará la Liquidación Mensual de Afiliados con fundamento en la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), del mes inmediatamente anterior, suministrada por las EPS y validada por las Entidades Territoriales.

La Liquidación Mensual de Afiliados determinará el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación; el detalle de los descuentos a realizar por aplicación de las novedades registradas en la Base de Datos Única de Afiliados; las deducciones por los giros de lo no debido, conforme al artículo 17 del presente decreto y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial.

La información de la Liquidación Mensual de Afiliados se pondrá en conocimiento de las Entidades Territoriales y de las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado el giro de los recursos. De igual forma, se dispondrá la información de los giros a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud realizados de acuerdo con la autorización de las Entidades Promotoras de Salud. En todo caso, las entidades territoriales como responsables de financiar el aseguramiento de su población afiliada, deberán revisar la Liquidación Mensual de Afiliados remitida por el Ministerio de la Protección Social y realizar los ajustes a que haya lugar en la BDUA de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello, e informar al Ministerio de la Protección o quien haga sus veces, sobre las inconsistencias no relacionadas con la BDUA, para que en los giros posteriores esto sea tenido en cuenta, haciendo los ajustes a que haya lugar”.

Qué, en razón a lo anterior las Entidades Territoriales deberán realizar ajustes presupuestales a que haya lugar con el objeto de incorporar y ejecutar sin situación de fondos de los recursos de la fuente de COLJUEGOS (anteriormente ETESA) de la liquidación mensual de afiliados y el Monto estimado de Recursos del régimen subsidiado publicados en la página web del Ministerio de salud y Protección Social.

Que, el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 1429 de 2016,” Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES –, en su artículo segundo prevé;

“objeto La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES tendrá como objeto administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la ley 1753 de 2015 y los demás ingresos que determine la ley; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.”

Que, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Ministerio de Salud y la Protección Social, el Municipio de Acacias Meta, expidió la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN

1050

COMPROMISO PRESUPUESTAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO ENERO A DICIEMBRE DE 2023”

Que, la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000001 de fecha 02 de enero de 2023, por medio del cual se adicionan recursos, donde respalda la ejecución de los recursos que financian la continuidad de los afiliados al régimen subsidiado para la vigencia del 01 de enero a 31 de diciembre de 2023, Así:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR
2.3.19.1906.0300.01	1.2.3.3.07.01	PROYECTO 2022500060052: FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO SOCIAL UNIVERSAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN ADRES	35.856.704.928
2.3.19.1906.0300.01	1.2.3.3.07.03	PROYECTO 2022500060052: FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO SOCIAL UNIVERSAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN COLJUEGOS - SSF	730.098.733
2.3.19.1906.0300.01	1.2.3.3.08.01	PROYECTO 2022500060052: FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO SOCIAL UNIVERSAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL PARA ASEGURAMIENTO DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO	3.166.628.826
2.3.19.1906.0300.01	1.2.4.2.01	PROYECTO 2022500060052: FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO SOCIAL UNIVERSAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FONDO DE SALUD SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN SGP - SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO	17.444.986.853
TOTAL			57.198.419.340

Que la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES) en su página web oficial fijo para el Municipio de Acacías la liquidación mensual, la cual se deberán presupuestar, contabilizar y girar SIN SITUACIÓN DE FONDOS, ordenando para el mes de febrero de 2023 la siguiente publicación:

1050

**PUBLICACIÓN LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS (LMA)
FEBRERO DE 2023**

  La salud es de todos   La salud es de todos 							
LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS POR EPS Y ENTIDAD TERRITORIAL -FEBRERO 2023							
CÓDIGO EPS	NOMBRE EPS	NIT EPS	APORTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y/O ADRES (1.2.3.3.07.01)	COLJUEGOS (1.2.3.3.07.03)	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES(1.2.3.3.08.01)	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (1.2.4.2.01)	TOTAL LMA
CCF055	CAJACOPI ATLANTICO	890.102.044-1	76.440.646,15	0,00	4.785.217,06	38.143.620,40	119.369.483,61
EPSS02	SALUD TOTAL	800.130.907-4	314.997.534,32	0,00	19.718.980,05	157.182.689,88	491.899.204,25
EPSS05	SANITAS E.P.S. S.A.	800.251.440-6	301.973.087,68	0,00	18.903.644,13	150.683.535,65	471.560.267,46
EPSS08	COMPENSAR	860.066.942-7	1.660.353,60	0,00	103.938,84	828.510,75	2.592.803,19
EPSS17	E.P.S. FAMISANAR LTDA.	830.003.564-7	229.464.642,64	0,00	14.364.584,54	114.502.070,12	358.331.297,30
EPSS34	CAPITAL SALUD	900.298.372-9	1.392.236.511,42	0,00	87.154.599,64	694.721.246,94	2.174.112.358,00
EPSS37	LA NUEVA EPS S.A.	900.156.264-2	242.353.199,65	0,00	15.171.413,70	120.933.415,89	378.458.029,24
EPSS41	PROMOTORA DE SALUD S.A.	900.156.264-2	548.794.017,75	0,00	34.354.739,67	273.846.333,71	856.995.091,13
ESS024	COOSALUD EPS S.A.	900.226.715-3	54.559,14	0,00	3.415,43	27.224,83	85.199,40
ESS207	MUTUAL SER	806.008.394-7	54.559,14	0,00	3.415,43	27.224,83	85.199,40
TOTAL RECURSOS REGIMEN SUBSIDIADO SSF MES DE FEBRERO			3.108.029.111,49	0,00	194.560.533,06	1.550.895.873,00	4.853.488.932,98

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a las EAPB que operan en el Municipio según la liquidación mensual de afiliados (LMA) emitida por la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$4.853.488.932,98)** recursos sin situación de fondos, según el cuadro que se relaciona:

LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS POR EPS Y ENTIDAD TERRITORIAL -FEBRERO 2023							
CÓDIGO EPS	NOMBRE EPS	NIT EPS	APORTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y/O ADRES (1.2.3.3.07.01)	COLJUEGOS (1.2.3.3.07.03)	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES(1.2.3.3.08.01)	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (1.2.4.2.01)	TOTAL LMA
CCF055	CAJACOPI ATLANTICO	890.102.044-1	76.440.646,15	0,00	4.785.217,06	38.143.620,40	119.369.483,61
EPSS02	SALUD TOTAL	800.130.907-4	314.997.534,32	0,00	19.718.980,05	157.182.689,88	491.899.204,25
EPSS05	SANITAS E.P.S. S.A.	800.251.440-6	301.973.087,68	0,00	18.903.644,13	150.683.535,65	471.560.267,46
EPSS08	COMPENSAR	860.066.942-7	1.660.353,60	0,00	103.938,84	828.510,75	2.592.803,19
EPSS17	E.P.S. FAMISANAR LTDA.	830.003.564-7	229.464.642,64	0,00	14.364.584,54	114.502.070,12	358.331.297,30
EPSS34	CAPITAL SALUD	900.298.372-9	1.392.236.511,42	0,00	87.154.599,64	694.721.246,94	2.174.112.358,00
EPSS37	LA NUEVA EPS S.A.	900.156.264-2	242.353.199,65	0,00	15.171.413,70	120.933.415,89	378.458.029,24
EPSS41	PROMOTORA DE SALUD S.A.	900.156.264-2	548.794.017,75	0,00	34.354.739,67	273.846.333,71	856.995.091,13
ESS024	COOSALUD EPS S.A.	900.226.715-3	54.559,14	0,00	3.415,43	27.224,83	85.199,40
ESS207	MUTUAL SER	806.008.394-7	54.559,14	0,00	3.415,43	27.224,83	85.199,40
TOTAL RECURSOS REGIMEN SUBSIDIADO SSF MES DE FEBRERO			3.108.029.111,49	0,00	194.560.533,06	1.550.895.873,00	4.853.488.932,98

PARÁGRAFO : Para los recursos pendientes por girar, una vez el Municipio realice los ajustes correspondientes al presupuesto, se emitirá el Acto Administrativo que adicione, comprometa y ordene el pago de los recursos faltantes hasta alcanzar el valor requerido y así garantizar la continuidad de los afiliados del Municipio de Acacias, según el monto estimado de recursos 2023, que sea publicado por el Ministerio de la Salud y la Protección Social y/o Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), para la vigencia 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hará parte integral del presente Acto Administrativo las liquidaciones enviadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la Secretaria Administrativa y financiera y a la Secretaria de Salud para lo de su competencia.

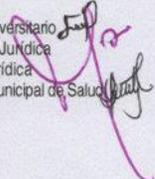
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Acacias (Meta), a los siete (07) días del mes de febrero de 2023.



LICET BAUTISTA MORALES
Alcalde Municipal (e)

Proyectó: Fabio Parra / Profesional Universitario
Revisó: Liceth Aguilar / Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Pilar Pérez / Abg. Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Benítez / Secretaria Municipal de Salud



RESOLUCIÓN No. 134 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL EXCLUYEN DEL REGISTRO DE POSTULANTES A UN (01) NÚCLEO FAMILIAR POSTULADO Y ORDENADOS EN EL REGISTRO DE POSTULANTES EN EL PROYECTO “BALCONES DE CAMINO REAL” EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META”. SEGÚN LA RESOLUCIÓN No.1299 DE 2022 Y SE ORDENA REALIZAR EL APOORTE NO SUBSIDIADO A UN (01) NÚCLEO FAMILIAR DE LA LISTA DE ESPERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS- META

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2, 287 y 315 de la Constitución Política, Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1533 de 2019, Decreto Municipal 113 de 2015, Acuerdo Municipal 549 de 2021, Acuerdo Municipal 576 de 2022, Acuerdo Municipal 582 de 2022, y el Acuerdo 592 de 23 de Diciembre de 2022, Decreto Municipal 046 de 2021 modificado por el Decreto Municipal 148 de 2022, y el Decreto Municipal 211 de 2022, Decreto 304 de 2022, el Decreto 308 de 2022, y el Decreto 334 de 2023, Decreto 017 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del Alcalde.....

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo. (...)”

Que el Artículo 51 de la Constitución Política consagra el acceso a una vivienda digna como un derecho de los colombianos, así como la obligación del Estado para fijar las condiciones para hacerlo efectivo.

Que la Ley 3 de 1991 establece el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y crea el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero y/o en especie, con el objeto de facilitar el acceso de las poblaciones con alto índice de pobreza a una solución de vivienda, que se define como **“VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”**.

Que la Ley 1955 de 2019 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”*. *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, estableció en el Artículo 85 el concepto de vivienda de interés social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 91 de la Ley 388 de 1997, así:

“(...) la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en

1000-45

diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV), excepcionalmente, para las aglomeraciones urbanas definidas por el Conpes y cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes, el Gobierno Nacional podrá establecer como precio máximo de la vivienda de interés social la suma de ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 SMMLV). Para el caso de los Municipios que hacen parte de dichas aglomeraciones, el valor aplicará únicamente para aquellos en que el Gobierno Nacional demuestre presiones en el valor del suelo, que generan dificultades en la provisión de vivienda de interés social. Para lo cual se tiene que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 SMMLV).

Así mismo, tratándose de programas y/o proyectos de renovación urbana, la vivienda de interés social podrá tener un precio superior a los ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV), sin que este exceda los ciento setenta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (175 SMMLV). Por consiguiente, la vivienda de interés prioritario en renovación urbana podrá tener un precio superior a los noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 SMMLV), sin que este exceda los ciento diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (110 SMMLV)".

Que la Ley 2079 de 2021, reconoce la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos, facilitando el acceso a estos, en condiciones de equidad, transparencia y enfoque diferencial, teniendo en cuenta las particularidades de los territorios y de las poblaciones en ellos asentadas.

Que el día 30 de junio de 2015, se expide el Acuerdo Municipal No 357 de 2015 "Por medio del cual se crea el Fondo de Vivienda de Interés Social del municipio de Acacias FONVIACACÍAS y se dictan otras disposiciones"

Que el día 21 de julio de 2015, se expide el Decreto Municipal No. 113 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Fondo de Vivienda de Interés Social del municipio de Acacias FONVIACACÍAS y se dictan otras disposiciones".

Que en el capítulo II Artículo 6 del citado Decreto, se determinó como estaría conformado el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Acacias y cuál sería su conformación; a lo que se denominó Comité de Vivienda de Interés Social de Acacias.

Que en el artículo 9° del Decreto Municipal No. 113 de 2015, se establecen las funciones del Secretario de la Junta de vivienda o quien haga sus veces, como responsable de la planificación y administración del Fondo Municipal de Interés Social del Municipio de Acacias, además de las

que se establezcan para el cargo en relación con el Fondo, las siguientes según lo previsto en el artículo 9:

***Numeral 1.** Coordinar con las entidades públicas y privadas de los diferentes órdenes jurisdiccionales todo lo concerniente a la formulación, ejecución y seguimiento de los planes y programas de vivienda de interés social previstos en el Plan de Desarrollo Municipal; los procesos y procedimientos para el reconocimiento de subsidios; la promoción de las organizaciones populares de vivienda, las asociaciones de vivienda y las juntas comunitarias de vivienda, los bancos de materiales y herramientas y la transferencia y desarrollo tecnológico organizativo y administrativo.*

***Numeral 2.** Asesorar técnicamente a las organizaciones populares de vivienda, fomentar la cultura de asociativa y el ahorro con el fin de organizar y estimular la demanda.*

***Numeral 3.** Presentar a la junta Directiva del Fondo los informes, estudios y proyectos necesarios para la toma de decisiones y la definición de políticas.*

***Numeral 4.** Coordinar y operar el Sistema Municipal de Identificación de Usuarios de necesidades de Vivienda de Interés Social.*

***Numeral 5.** Las demás funciones que le delegue la junta Directiva o que le correspondan de conformidad con las disposiciones legales vigentes”.*

Que igualmente se determinó en su artículo 16 del citado Decreto, que la entidad otorgante del subsidio de vivienda sería el municipio de Acacias y el Fondo de Vivienda de Interés Social, sería el encargado de reglamentar el procedimiento para otorgar el subsidio de vivienda y definió algunos aspectos de acceso al subsidio y determino los valores máximos en las distintas modalidades de subsidio.

Que en el artículo 28 del citado Decreto, se encuentra establecido que el Comité del Fondo de Vivienda de Interés Social, aprobaría para cada convocatoria un manual de adjudicación del Subsidio de Vivienda Familiar y se fijaría las condiciones de postulación y calificación de los aspirantes y una vez aprobado, se expedirá por Decreto del Alcalde Municipal.

Que posteriormente, mediante el Acuerdo Municipal No. 549 de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Acacias, otorgó facultades al Alcalde Municipal para asignación de subsidios de vivienda familiar y actualizar el reglamento para asignación de subsidios en las diferentes modalidades y dictó otras disposiciones.

Que, en virtud de la autorización antes enunciada y otorgada por el Honorable Concejo Municipal en virtud de sus precisas competencias, se expidió el Decreto Municipal No. 046 de 2021, el cual

en su artículo final deroga todas las disposiciones que contrarias al reglamento allí establecido, entre ellas, disposiciones contenidas en el Decreto Municipal No. 113 de 2015.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 582 de fecha 10 de junio de 2022, el Honorable Concejo Municipal de Acacias, otorgó facultades al señor Alcalde Municipal, para modificar el reglamento de asignación de subsidios de vivienda en las diversas modalidades.

Que, en uso de las facultades allí, otorgadas dentro de la oportunidad legal, mediante el Decreto Municipal No.148 del 19 de agosto del 2022, por medio del cual se modifica el artículo 32 del Decreto Municipal No. 046 de 2021, y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 6 del Decreto Municipal No. 046 de 2021, se determinó:

ARTÍCULO 6º. DESTINACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA. *El Subsidio Municipal de Vivienda se destinará a la adquisición de vivienda nueva, construcción de vivienda en predios del Municipio y/o del Departamento cuando éste concurra en la cofinanciación de planes de vivienda de interés social, la construcción en sitio propio, el mejoramiento de la vivienda, y la titulación del inmueble destinado a vivienda, conforme a las normas legales vigentes para la construcción de vivienda, así como con las condiciones y especificaciones definidas en el presente Decreto cuyo valor de inmueble no supere los noventa (90) SMLMV para el caso de Vivienda de Interés Prioritaria (VIP) y de ciento treinta y cinco (135) SMLMV para el caso de Vivienda de Interés Social (VIS).*

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 520 del 31 de mayo de 2020, se aprobó el plan de desarrollo del municipio de Acacias "ACACIAS, CAMINO DE OPORTUNIDAD", para el período constitucional 2020-2023.

Que el Alcalde de Acacias, Meta, ha previsto en el Artículo Séptimo del Acuerdo Municipal No. 520 de 2020, el Eje estratégico 3 "VIVIENDA Y TERRITORIO", programa N°2 "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO".

Que dentro de este eje estratégico se formuló el objetivo programático "Promover el acceso de la población a soluciones de vivienda a la población a través de diferentes estrategias e instrumentos"; respecto del cual se pretende cumplir con la siguiente meta de producto:

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META DE PRODUCTO	META DEL PROYECTO
Viviendas de interés prioritario urbanas	Subsidio para adquisición de vivienda	Número de hogares	500	210

Que mediante el Acuerdo No. 592 de 2022, el Honorable Concejo Municipal otorgó facultades al Alcalde Municipal para la asignación de subsidios de vivienda familiar en las diversas modalidades, hasta el treinta (30) de junio de 2023.

Que el presente proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos del municipio de Acacias, con código BPPIN 20022500060034 y se denomina "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO BALCONES DEL CAMINO REAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS"

Que el presente proyecto fue aprobado con recursos del Sistema General de Regalías, según Decreto Municipal No. 147 de 2022, con el fin de beneficiar a DOSCIENTOS DIEZ (210) hogares del municipio de Acacias.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Acacias, (FONVIACACÍAS) aprobó la convocatoria y sus respectivos lineamientos para otorgar subsidio de vivienda, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, según consta en el Acta No. 003 del 23 septiembre de 2022.

Que el 05 de octubre de 2022 se expidió el Decreto Municipal No. 211 *"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN DE HOGARES POTENCIALES AL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA EL PROYECTO "BALCONES DE CAMINO REAL" EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS -META"*.

Que en el mismo se establecieron las reglas específicas del proceso de selección y se determinó un cronograma de las diversas etapas previas a la asignación de subsidio de vivienda municipal en la modalidad de adquisición de vivienda nueva.

Que el Decreto No. 211 de 2022, fue objeto de modificación según consta en el Decreto Municipal No. 304 de 2022 y posteriormente corregido por el Decreto No. 308 de 2022, Decreto No. 334 de 2023 y modificación por el Decreto No. 017 de 2023.

Que, en el proceso se generó un aviso inicial denominado Aviso No. 01 de 2022, en el cual se estableció el listado de todos los núcleos familiares inscritos y/o postulados en el marco del proceso de selección.

Que dentro del término otorgado, los postulantes que a bien lo tuvieron, solicitaron correcciones a su documento de identidad, nombres y apellidos, las cuales fueron atendidas dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección.

Que posteriormente, se surtieron las verificaciones de la información consignada en el proceso de postulación y se realizaron cruces de información y bases de datos con demás entidades del

Estado para determinar la veracidad de la información manifestada al momento de la postulación y las verificaciones de inhabilidades para ser beneficiarios de subsidio de vivienda municipal.

Que producto de lo anteriormente enunciado, se generó el Aviso 02, en el cual se publicaron los reportes correspondientes concediéndose igualmente la oportunidad dentro del marco de las garantías del debido proceso a presentar reclamaciones y aportar las pruebas que consideraran necesarias.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso se atendieron las reclamaciones presentadas y se notificó la decisión de los mismas vía correo electrónico -en su gran mayoría- y las demás mediante aviso publicado en la página web del municipio y carteleras de vista al público en las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Vivienda, mediante el Aviso 03.

Que posterior a haber agotado la etapa de reclamaciones dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, se procedió a realizar el proceso de calificación de conformidad con la Ley y los reglamentos de asignación de subsidios vigentes en el Municipio de Acacias y de conformidad con los criterios de los núcleos familiares habilitadas, en esta etapa del proceso.

Que dentro de lo previsto en el cronograma del proceso se procederá de conformidad con el reglamento a publicar en orden descendente los hogares pre-seleccionados y las condiciones que deberán cumplir para la asignación efectiva de un subsidio de vivienda municipal entre otros aspectos, según data la Resolución No. 1299 de 2022.

Que se otorgó termino previsto en el cronograma para que se presentaran reclamaciones a las cuales fueron resultas dentro de la oportunidad otorgada.

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el cronograma y la Resolución No. 1299 de 2022, se otorgó el término del 22 al 28 de diciembre del año 2022, se realizar el requisito previo para acceder al subsidio en calidad de pre- seleccionados es decir hacer aporte por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. \$7.500.000) Valor no subsidiado a la cuenta corriente No. 647001908 Del banco de occidente denominada Municipio de Acacias-proyecto Balcones de camino real.

Que previo a la asignación de subsidios se procedió a realizar la verificación final de los DOSCIENTOS DIEZ (210) núcleos familiares establecidos en estas posiciones del registro de postulantes que se ordenó en la Resolución No. 1299 de 2022.

Que la fecha 30 de diciembre de 2022, se asignaron Ciento Noventa y Cuatro (194) subsidios de vivienda de interés social a igual número de núcleos familiares. Según consta en el acto administrativo Resolución No. 1371 de 2022.

Que como quiera que no se completaron los cupos de asignación ofertados por el municipio y se presentaron reportes de inhabilidad para recibir subsidio e igualmente núcleos familiares no pagaron, se profirió acto administrativo de exclusión de núcleos familiares e igualmente se ordenó, el pago a dieciséis (16) núcleos familiares; según consta en acto administrativo Resolución No. 1372 de 2022.

Que contra la resolución enunciada en el inciso anterior, se interpusieron recursos de reposición de los cuales dos (02), se resolvieron de manera favorable y se asignaron dos (02) subsidios según consta en la Resolución No. 066 de 2023.

Que verificados los pagos autorizados según Resolución No. 1372 de 2022, se evidencia que de los dieciséis (16) hogares autorizados a realizar la movilización de recursos, previa asignación de subsidios, se verifica que realizaron el pago del valor no subsidiado de doce (12) núcleos familiares.

Que de conformidad con lo anterior se expidió acto administrativo Resolución No. 088 de 2023 y se asignaron doce (12) subsidios de vivienda a igual número de núcleos familiares.

Que se expidió acto administrativo para excluir a los núcleos familiares que no realizaron el aporte y corresponde a cuatro (04) núcleos familiares; según la Resolución No. 091 de 2023, e igualmente se ordenó realizar el aporte del valor no subsidiado a dos (02) núcleos familiares.

Que se verifica que vencido el plazo otorgado a los dos (02) núcleos familiares se evidencia que solo realizó el pago un (01) núcleo familiar, a quien en acto administrativo separado se otorgó subsidio de vivienda Municipal.

Que se verifica que aún existe disponibilidad de un (01) cupo, para una eventual asignación y correspondería llamar al siguiente en lista del registro de postulante.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Alcalde Municipal de Acacias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. EXCLUIR POR NO PAGO DEL VALOR NO SUBDIADO. Se relacionan hogares postulantes excluidos del registro de postulantes por incumplir con las condiciones para asignar subsidio, no haber realizado el aporte no subsidiado dentro del término previsto en el cronograma, el proceso de selección según autorización dada en el acto administrativo Resolución No. 091 de 2023.

FORMULARIO	NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE HOGAR	TIPO DOCUMENTO	NO. DOCUMENTO	POSICIÓN
E-103	LOURDES SÁNCHEZ ÁVILES	CC	31021364	229

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN DE PAGO DE VALOR NO SUBSIDIADO A POSTULANTES DE LISTA DE ESPERA REGISTRO DE POSTULANTES A DIECISÉIS (16) NÚCLEOS FAMILIARES. A continuación, se establece aun hogar que se autoriza realizar el pago del valor no subsidiado la presente resolución de conformidad con lo previsto en el cronograma de proceso de selección de beneficiarios y como requisito previo para acceder al subsidio en calidad de pre- seleccionados. Se ordena que deben realizar aporte por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$7.500.000).**

FORMULARIO	NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE HOGAR	TIPO DOCUMENTO	NO. DOCUMENTO	POSICIÓN
F-61	CLARA MARCELA IBAGON TORRES	CC	1120380939	230

PARÁGRAFO PRIMERO. El aporte del Valor no subsidiado deberá realizarse a partir de los días del **23 de febrero al 01 de marzo del año 2023** a la cuenta corriente No. **647001908 Del banco de occidente denominada Municipio de Acacias- proyecto Balcones de camino real.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. La consignación del valor no subsidiado debe ser realizada por el jefe de núcleo familiar y deberá allegar la constancia de la misma previa validación en la Tesorería del municipio a la secretaria de planeación y vivienda a más tardar el **día 02 de marzo de 2023**, so pena de no ser asignado subsidio de vivienda por incumplimiento de los requisitos para acceder al mismo.

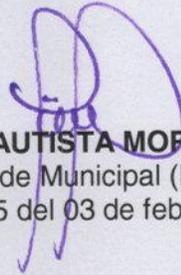
ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. Notificar la presente Resolución conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011 artículo 67 numeral 1 inciso primero por medio electrónico y de conformidad con lo previsto en el Decreto Municipal No. 211 de 2022, de convocatoria del proceso de selección que determinó:

ARTÍCULO NOVENO. DIVULGACIÓN. A lo largo del proceso, FONVIACACÍAS, a través de la Secretaria de Planeación y Vivienda, divulgará, comunicará y publicará los actos administrativos que se originen dentro del proceso, en la cartelera de la Secretaría de Planeación y Vivienda, en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Acacias y en la página web del Municipio de Acacias: www.acacias.gov.co.

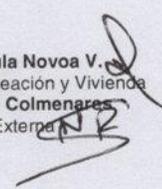
ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Señalar que contra la presente resolución solo procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante este Despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por medios electrónicos según el caso de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de a los siete (07) días del mes de febrero del 2023



LICET BAUTISTA MORALES
Alcalde Municipal (E)
Decreto No. 025 del 03 de febrero de 2023

Revisó: **María Paula Novoa V.**
Secretaria de Planeación y Vivienda
Proyectó: **Nidia R. Colmenares**
Asesora Jurídica Externa 

**RESOLUCIÓN No. 141 de 2023
(10 de febrero de 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO. 040 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales, especialmente las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, y Legales en especial las emanadas del Decreto No. 1072 de 2015, y Resolución No. 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, se reglamentó la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, en todos los lugares de trabajo, y en especial en el artículo primero ibídem estableció que:

“Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Receto que se Reglamenta y con la presente Resolución”.

Que mediante la Resolución Municipal No. 040 del día 13 de enero de 2023, se convocó a los funcionarios de la Administración Municipal a convocatoria para las elecciones de los representantes de los empleados para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPPAST vigencia 2023 – 2024.

Que, mediante Resolución Municipal 090 del día 26 de enero de la anualidad, se corrigió error formal de la Resolución Municipal No. 040 del día 13 de enero de 2023; esto de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Que, el artículo séptimo de la Resolución Municipal No. 040 de 2023, enunció que las votaciones se llevarían a cabo a través de los correos institucionales de la Administración, mediante un link enviado desde la Oficina de Recurso Humano.

Que, del mismo modo, en el artículo octavo ibidem de la parte resolutive del acto administrativo en mención, dispuso en su cronograma que, las votaciones se llevarían a cabo entre los días comprendidos del 13 al 15 de febrero de la anualidad.

Que al realizar validación con la Oficina de las TIC'S de la Administración Municipal, se evidenció que existen fallas técnicas en muchos de los correos de los funcionarios, y ello, podría acarrear entorpecimiento en la votación del proceso de elección de los representantes de los empleados para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPPAST 2023 - 2024.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el Acto administrativo en la forma respecto de como se llevarán a cabo las votaciones para las elecciones de los representantes de los empleados para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPPAST 2023 - 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO. 040 DE 2023, el cual quedará así:

ARTICULO SÉPTIMO: MECANISMO DE ELECCIÓN. La votación realizará mediante mecanismo de elección directa de forma presencial en la Oficina de Recurso Humano el día miércoles quince (15) de febrero de 2023 en el horario de 8:00 AM a 3: 00 P.M en jornada continua.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTICULO OCTAVO DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO. 040 DE 2023, el cual quedará así:

ARTICULO OCTAVO: CRONOGRAMA DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES.

FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA
7	ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES	Se llevará a cabo durante el día quince (15) de febrero de 2023.	Se llevará a cabo el día miércoles quince (15) de febrero de 2023, de manera presencial en la Oficina de RH en el horario de 8: 00 AM a 3:00 PM en jornada continua.

PARÁGRAFO ÚNICO: El presente artículo es modificado únicamente respecto de la fase No. 7, el resto del cronograma se mantendrá de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución Municipal No. 040 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente los artículos séptimo (7) y octavo (8) de la Resolución Municipal No. 040 de 2023.

PARÁGRAFO ÚNICO: En lo modificado expresamente en el presente acto, se mantiene plena vigencia del resto del contenido de la Resolución Municipal No. 040 de 2023 del día 13 de enero de 2023.

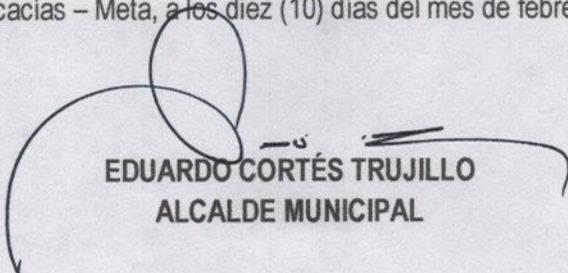
ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de publicación, remítase copia del presente Acto Administrativo a la Oficina TIC.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE. El contenido del presente Acto Administrativo a todas las Secretarías de la Administración municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias – Meta, a los diez (10) días del mes de febrero de 2023.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Lina Vanessa Melo Fernández- Apoyo jurídico SAYF
Vbo: Sandra Patricia Ramos Lozano – Profesional Esp. RH
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa / Jefe de Oficina / Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. 142 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN (01) SUBSIDIO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PROYECTO “BALCONES DE CAMINO REAL” EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META”. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS- META

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2, 287 y 315 de la Constitución Política, Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1533 de 2019, Decreto Municipal 113 de 2015, Acuerdo Municipal 549 de 2021, Acuerdo Municipal 576 de 2022, Acuerdo Municipal 582 de 2022, Decreto Municipal 046 de 2021 modificado por el Decreto Municipal 148 de 2022, el Decreto Municipal No. 211 de 2022 y Decreto No. 304 de 2022 y el Decreto No. 308 de 2022, Decreto 334 de 2023, Decreto 017 de 2023 y la Resolución No. 1372 de 2022, Resolución No. 091 de 2023 y la Resolución No. 134 de 2023,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del Alcalde.....

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo. (...)”

Que el Artículo 51 de la Constitución Política consagra el acceso a una vivienda digna como un derecho de los colombianos, así como la obligación del Estado para fijar las condiciones para hacerlo efectivo.

Que la Ley 3 de 1991 establece el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y crea el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero y/o en especie, con el objeto de facilitar el acceso de las poblaciones con alto índice de pobreza a una solución de vivienda, que se define como **“VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”**.

Que la Ley 1955 de 2019 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”*. *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, estableció en el Artículo 85 el concepto de vivienda de interés social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 91 de la Ley 388 de 1997, así:

“(...) la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda

1000-45

de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV), excepcionalmente, para las aglomeraciones urbanas definidas por el Conpes y cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes, el Gobierno Nacional podrá establecer como precio máximo de la vivienda de interés social la suma de ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 SMMLV). Para el caso de los Municipios que hacen parte de dichas aglomeraciones, el valor aplicará únicamente para aquellos en que el Gobierno Nacional demuestre presiones en el valor del suelo, que generan dificultades en la provisión de vivienda de interés social. Para lo cual se tiene que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 SMMLV).

Así mismo, tratándose de programas y/o proyectos de renovación urbana, la vivienda de interés social podrá tener un precio superior a los ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV), sin que este exceda los ciento setenta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (175 SMMLV). Por consiguiente, la vivienda de interés prioritario en renovación urbana podrá tener un precio superior a los noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 SMMLV), sin que este exceda los ciento diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (110 SMMLV)".

Que la Ley 2079 de 2021, reconoce la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos, facilitando el acceso a estos, en condiciones de equidad, transparencia y enfoque diferencial, teniendo en cuenta las particularidades de los territorios y de las poblaciones en ellos asentadas.

Que el día 30 de junio de 2015, se expide el Acuerdo Municipal No 357 de 2015 "Por medio del cual se crea el Fondo de Vivienda de Interés Social del municipio de Acacias FONVIACACÍAS y se dictan otras disposiciones"

Que el día 21 de julio de 2015, se expide el Decreto Municipal No.113 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Fondo de Vivienda de Interés Social del municipio de Acacias FONVIACACÍAS y se dictan otras disposiciones".

Que en el capítulo II del citado Decreto, en su artículo 6 se determinó como estaría conformado el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Acacias y cuál sería su conformación lo que se denominó Comité de Vivienda de Interés Social de Acacias.

Que se encuentra establecido en el artículo 9° del Decreto Municipal No. 113 de 2015, las funciones del Secretario de la Junta de vivienda o quien haga sus veces, como responsable de la planificación y administración del Fondo Municipal de Interés Social del Municipio de Acacias, además de las que se establezcan para el cargo en relación con el Fondo, las siguientes, según lo previsto en el artículo 9:

1000-45

“Numeral 1. Coordinar con las entidades públicas y privadas de los diferentes órdenes jurisdiccionales todo lo concerniente a la formulación, ejecución y seguimiento de los planes y programas de vivienda de interés social previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, los procesos y procedimientos para el reconocimiento de subsidios, la promoción de las organizaciones populares de vivienda, las asociaciones de vivienda y las juntas comunitarias de vivienda, los bancos de materiales y herramientas y la transferencia y desarrollo tecnológico organizativo y administrativo

Numeral 2. Asesorar técnicamente a las organizaciones populares de vivienda, fomentar la cultura de asociativa y el ahorro con el fin de organizar y estimular la demanda.

Numeral 3. Presentar a la junta Directiva del Fondo los informes, estudios y proyectos necesarios para la toma de decisiones y la definición de políticas

Numeral 4. Coordinar y operar el Sistema Municipal de Identificación de Usuarios de necesidades de Vivienda de Interés Social.

Numeral 5. Las demás funciones que le delegue la junta Directiva o que le correspondan de conformidad con las disposiciones legales vigentes”

Que igualmente se determinó en el artículo 16 del citado Decreto, que la entidad otorgante del subsidio de vivienda sería el municipio de Acacias y el Fondo de Vivienda de Interés Social, sería el encargado de reglamentar el procedimiento para otorgar el subsidio de vivienda, definió algunos aspectos de acceso al subsidio y determinó los valores máximos en las distintas modalidades de subsidio.

Que en el citado Decreto en el artículo 28, se encontraba establecido que el Comité del Fondo de Vivienda de Interés Social, aprobaría para cada convocatoria un manual de adjudicación del Subsidio de Vivienda Familiar y se fijaría las condiciones de postulación y calificación de los aspirantes y una vez aprobado, se expedirá por Decreto del Alcalde Municipal.

Que posteriormente mediante el Acuerdo Municipal No. 549 de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Acacias, otorgó facultades al Alcalde Municipal, “Para asignación de subsidios de vivienda familiar y actualizar, el reglamento para asignación de subsidios en las diferentes modalidades y se dictan otras disposiciones”.

Que, en virtud de la autorización antes enunciada y otorgada por el Honorable Concejo Municipal en virtud de sus precisas competencias, se expidió el Decreto Municipal No. 046 de 2021, el cual en su artículo final deroga todas las disposiciones que contrarias al reglamento allí establecido, entre ellas disposiciones contenidas en el Decreto Municipal No. 113 de 2015, que sean contrarias al reglamento único adoptado.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 582 de fecha 10 de junio de 2022, el Honorable Concejo Municipal de Acacias, otorgó facultades al señor Alcalde Municipal, para modificar el reglamento de asignación de subsidios de vivienda en las diversas modalidades.

Que, en uso de las facultades allí, otorgadas dentro de la oportunidad legal, mediante el Decreto Municipal No.148 del 19 de agosto del 2022, por medio del cual se modifica el artículo 32 del Decreto Municipal No. 046 de 2021, y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 6 del Decreto Municipal No. 046 de 2021, se determinó:

ARTÍCULO 6º. DESTINACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA. *El Subsidio Municipal de Vivienda se destinará a la adquisición de vivienda nueva, construcción de vivienda en predios del Municipio y/o del Departamento cuando éste concurra en la cofinanciación de planes de vivienda de interés social, la construcción en sitio propio, el mejoramiento de la vivienda, y la titulación del inmueble destinado a vivienda, conforme a las normas legales vigentes para la construcción de vivienda, así como con las condiciones y especificaciones definidas en el presente Decreto cuyo valor de inmueble no supere los noventa (90) SMLMV para el caso de Vivienda de Interés Prioritaria (VIP) y de ciento treinta y cinco (135) SMLMV para el caso de Vivienda de Interés Social (VIS).*

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 520 del 31 de mayo de 2020, se aprobó el plan de desarrollo del municipio de Acacias “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENOMINADO: “ACACÍAS, CAMINO DE OPORTUNIDAD,** para el período constitucional 2020-2023”.

Que el Alcalde de Acacias, Meta, ha previsto dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Acacias, Camino de Oportunidad” en el Artículo Séptimo del Acuerdo Municipal No. 520 de 2020, el Eje estratégico 3 “**VIVIENDA Y TERRITORIO**”, programa No. 2 “**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**”.

Que dentro de este eje estratégico se formuló el objetivo programático “Promover el acceso de la población a soluciones de vivienda a la población a través de diferentes estrategias e instrumentos”; respecto del cual se pretende cumplir con la siguiente meta de producto:

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META DE PRODUCTO	META DEL PROYECTO
Viviendas de interés prioritario urbanas	Subsidio para adquisición de vivienda	Número de hogares	500	210

Que mediante el Acuerdo No. 592 de 2022, el Honorable Concejo Municipal otorgó facultades al Alcalde Municipal para la asignación de subsidios de vivienda familiar en las diversas modalidades, hasta el treinta (30) de junio de 2023.

Que el presente proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos del municipio de Acacias, con código BPPIN 20022500060034 y se denomina *“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO BALCONES DEL CAMINO REAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS”*.

Que el mencionado proyecto fue aprobado con recursos del Sistema General de Regalías, según Decreto Municipal No. 147 de 2022, con el fin de beneficiar a DOSCIENTOS DIEZ (210) hogares del municipio de Acacias.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Acacias, (FONVIACACÍAS) aprobó la convocatoria y sus respectivos lineamientos para otorgar subsidio de vivienda, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, según consta en el Acta No. 003 del 23 septiembre de 2022.

Que el día 05 de octubre de 2022, se expidió el Decreto Municipal No. *“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN DE HOGARES POTENCIALES AL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL (SFVM) EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA EL PROYECTO “BALCONES DE CAMINO REAL” EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS –META”*.

Que en el mismo se establecieron las reglas específicas del proceso de selección y se determinó un cronograma de las diversas etapas previas a la asignación de subsidio de vivienda municipal en la modalidad de adquisición de vivienda nueva.

Que el Decreto No. 211 de 2022, fue objeto de modificación según consta en el Decreto Municipal No. 304 de 2022 y posteriormente corregido por el Decreto No. 308 de 2022, Decreto No. 334 de 2023 y modificación por el Decreto No. 017 de 2023 y Decreto No. 028 de 2023.

Que, en el proceso se generó un aviso inicial denominado Aviso No. 01 de 2022, en el cual se estableció el listado de todos los núcleos familiares inscritos y/o postulados en el marco del proceso de selección.

Que dentro del término otorgado los postulantes que ha bien lo tuvieron solicitaron correcciones a sus documentos de identidad o nombres y apellidos, las cuales fueron atendidas dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección.

Que posteriormente, se surtió verificación de la información consignada en el proceso de postulación y se realizaron las verificaciones con demás entidades del estado para determinar la

veracidad de la información manifestada al momento de la postulación y las verificaciones de inhabilidades para ser beneficiarios de subsidio de vivienda municipal.

Que producto de lo anteriormente enunciado se generó el Aviso No. 02, en el cual se publicó los reportes correspondientes y que se generaron a lo diversos grupos familiares concediéndose igualmente la oportunidad dentro del marco de las garantías del debido proceso a presentar reclamaciones y aportar las pruebas que consideraran necesarias.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso se atendieron las reclamaciones presentadas y se notificó la decisión de los mismos vía correo electrónico en su gran mayoría, y las demás mediante en aviso publicado en la página web del municipio y carteleras de vista al público en las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Vivienda, mediante el Aviso No. 03.

Que posterior a haber agotado la etapa de reclamaciones dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección se procedió a realizar el proceso de calificación de conformidad con la Ley y los reglamentos de asignación de subsidios vigentes en el municipio de Acacias y de conformidad con los criterios de los núcleos familiares habilitadas en esta etapa del proceso.

Que dentro de lo previsto en el cronograma del proceso se procederá de conformidad con el reglamento a publicar en orden descendente los hogares pre-seleccionados y las condiciones que deberán cumplir para la asignación efectiva de un subsidio de vivienda municipal entre otros aspectos según data la Resolución No. 1299 de 2022.

Que se otorgó termino previsto en el cronograma para que se presentaran reclamaciones a las cuales fueron resultas dentro de la oportunidad otorgada

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma y la Resolución No. 1299 de 2022, se otorgó el término del 22 al 28 de diciembre del año 2022, para dar cumplimiento con el requisito previo para acceder al subsidio en calidad de pre- seleccionados; es decir hacer aporte por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$7.500.000), Valor no subsidiado a la cuenta corriente No. 647001908 del Banco de Occidente denominada Municipio de Acacias-proyecto Balcones de Camino Real.

Que se tiene que según se verifica y certifica de los primeros DOSCIENTOS DIEZ (210) pre-seleccionados que figuran en el registro de postulantes realizaron el aporte, DOSCIENTOS NUEVE (209) núcleos familiares.

Que previo a la asignación de subsidios se procedió a realizar la verificación final de los doscientos diez (210) núcleos familiares establecidos en estas posiciones del registro de postulantes que se ordenó en la Resolución Municipal No. 1299 de 2022.

Que mediante la Resolución No. 1372 de 2022: **"POR MEDIO DE LA CUAL EXCLUYEN DEL REGISTRO DE POSTULANTES A DIECISIETE (17) NÚCLEOS FAMILIARES POSTULADO Y ORDENADOS EN EL REGISTRO DE POSTULANTES EN EL PROYECTO "BALCONES DE CAMINO REAL" EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META". SEGÚN LA RESOLUCIÓN N°1299 DE 2022 Y SE ORDENA REALIZAR EL APORTE NO SUBSIDIADO A DIECISEIS NÚCLEOS FAMILIARES DE LA LISTA DE ESPERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Que dentro de la oportunidad legal al acto administrativo antes referenciado, se interpusieron DOS (02) recursos de reposición correspondientes a los siguientes formularios de postulación: **F-8**, y **F-19**, los cuales se resolvieron y asignó en acto administrativo Resolución No. 066 del 20 de enero de 2023.

Que posteriormente se asignaron doce (12) subsidios, se evidencia que a igual número de núcleos familiares que cumplieron con todos los requisitos para su asignación según consta en la Resolución No. 088 de 2023.

Que se expidió el acto administrativo para excluir a los núcleos familiares que no realizaron el aporte y corresponde a cuatro (04) núcleos familiares, según la Resolución No. 091 de 2023, e igualmente se ordenó realizar el aporte del valor no subsidiado a dos (02) núcleos familiares.

Que así las cosas, estaría pendiente la asignación de dos (02) subsidios de vivienda municipal a igual número de núcleos familiares.

Que se verifica que de los dos (02) núcleos familiares calificados de registro de postulantes y que se ordenó realizar el pago del valor no subsidiado, realizaron el aporte solo un (01) núcleos familiares a los que existiendo cupos de asignación de subsidio se realizará la asignación a los mismos.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde municipal de Acacias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS. Asignar **SUBSIDIOS DE VIVIENDA MUNICIPAL DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PROYECTO "BALCONES DE CAMINO REAL" EN EL MUNICIPIO DE**



ACACÍAS –META” por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$82.500.000) para cada núcleo familiar, es decir, 82.5 salarios mínimos legales mensuales vigencia 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos objeto de subsidio serán entregados al contratista que seleccione el Municipio de Acacias, previo adelantamiento del proceso de selección de conformidad con el estatuto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. NÚCLEOS FAMILIARES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO. En concordancia con el anterior artículo, se relaciona un (01) núcleo familiar beneficiario del subsidio.

FORMULARIO	Ítem	Nombres y Apellidos	Tipo Doc	No. Documento
E-4	1	YOHANA KATERIN VANEGAS RESTREPO	CC	1120503334
E-4	2	YEISON DAVID RIAÑO VANEGAS	TI	1120502532

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA DEL SUBSIDIOS. Los subsidios asignados tendrán una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo para la ejecución del subsidio de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Decreto Municipal No. 046 de 2021.

PARÁGRAFO. Sobre los inmuebles que se aplique el subsidio de vivienda del municipio en los actos de transferencia de dominio de los mismos aplicarán las restricciones previstas en la Ley y los reglamentos para vivienda de interés social prioritaria.

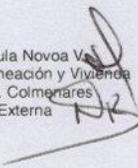
ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar la presente Resolución conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011 artículo 67 numeral 1 inciso primero por medio electrónico y de conformidad con lo previsto en el Decreto Municipal No. 211 de 2022 de convocatoria del proceso de selección que determino en su **ARTÍCULO NOVENO. DIVULGACIÓN.** A lo largo del proceso, FONVIACACÍAS, a través de la Secretaria de Planeación y Vivienda, divulgará, comunicará y publicará los actos administrativos que se originen dentro del proceso, en la cartelera de la Secretaría de Planeación y Vivienda, en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Acacias y en la página web del Municipio de Acacias: www.acacias.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Señalar que contra la presente resolución solo procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante este Despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por medios electrónicos según el caso de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio a los diez (10) días del mes de febrero del año 2023.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: María Paula Novoa V.
Secretaria de Planeación y Vivienda
Proyectó: Nidia R. Colmenares
Asesora Jurídica Externa 

RESOLUCIÓN 149 DE 2023
(15 de febrero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICA EL RESULTADO DEL CRUCE Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META".

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 149 de 2020 y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten y lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 548 del 27 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución política dispone que, "*Son fines esenciales del Estado entre otros, servir a la comunidad, promover por la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución política de Colombia, le corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva, adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados, en especial de aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Que igualmente, el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho.

Que el numeral 3 y 7 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es facultad del Concejo Municipal (...) "*Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo*" (...) "*Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados vivienda*".

Que la Ley 1955 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" estableció en su artículo 277, en lo relacionado con la cesión gratuita de bienes inmuebles fiscales, lo siguiente:

"ARTÍCULO 277. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera

1000-45

ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

PARÁGRAFO 2. Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.

PARÁGRAFO 5. Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo”.

Que en cumplimiento de las normas precedentes y conforme lo dispuesto en el Decreto 149 de 2020 "Por medio del cual se reglamentan los artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 y se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la transferencia de bienes inmuebles fiscales y la legalización urbanística de asentamientos Humanos", y el Decreto 523 de 2021 "Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el saneamiento predial y la transferencia de bienes inmuebles fiscales", el Municipio de Acacias adelantó el procedimiento de cesión de bienes urbanos fiscales de las solicitudes presentadas por los ciudadanos.

Que de conformidad con el artículo 2.12.2.2.1. y s.s. del Decreto 1077 de 2015, que prevé la viabilidad jurídica y técnica de los inmuebles objeto de cesión, el Municipio de Acacias verificó que la titularidad del pleno dominio del inmueble se encuentra a su nombre y está libre de gravámenes, limitaciones de dominio, y/o afectaciones que impidan su cesión o enajenación, además, de que se encuentra en el perímetro urbano del Municipio y que cuenta con mejora habitacional.

Que a través de la información técnica suministrada por la Secretaria de Planeación y Vivienda Municipal se verificó que los inmuebles objeto de solicitud no se tratan de bienes de uso público, bienes con destinaciones a fines

institucionales de salud o educación, en áreas insalubres, de alto riesgo no mitigable, en zonas de conservación o protección ambiental y las demás áreas previstas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que la Oficina Jurídica Municipal revisó que los posibles beneficiarios de los inmuebles ocupados ilegalmente objeto de cesión a título gratuito cumplen con los requisitos del establecidos en el artículo 2.1.2.2.5 concordante con artículo 2.1.2.2.7 *ibidem*, respecto de las características del hogar ocupante.

Que el artículo 2.1.2.2.8. *ibidem*, establece como parte del procedimiento de cesión a título gratuito la comunicación de la actuación administrativa a terceros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, de lo anterior, se procede mediante el presente Acto Administrativo a comunicar el resultado del cruce de información de los posibles adjudicatarios dentro del programa de saneamiento y gestión predial en el Municipio de Acacias, con el objeto de darle publicidad a la actuación adelantada y de ser el caso tramitar la oposición de terceros, en aras que hagan valer sus derechos de versen afectados con lo actuado.

El presente Acto Administrativo de comunicación a terceros deberá publicarse masivo de comunicación nacional o local, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, en todo caso, la comunicación deberá fijarse en las oficinas de la entidad cedente en lugar visible al público, y en su página web; por un término no inferior a cinco (5) días hábiles.

Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles siguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición y la entidad cedente dispondrá de treinta (30) días hábiles para dar respuesta a la misma.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMUNICAR a los solicitantes y terceros indeterminados que como resultado del cruce y validación de la información en el marco del procedimiento de cesión a título gratuito de bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social que adelanta el Municipio de Acacias, las personas y predios que se relacionan han sido habilitados para continuar el trámite por cumplir los requisitos técnicos y jurídicos.

HOGARES BENEFICIARIOS DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO

PROPIETARIO	CEDULA	CEDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN
HEINER JOSE CÁRDENAS CHINCHILLA	1.121.872.354	02-00-0011-0008-000	K 5 4 23 Centro Poblado Dinamarca
MAGDA YOHANA AMADO MENESES	40.430.390	02-00-0006-0009-000	K 4 5 44 Centro Poblado Dinamarca
MARLENY VILLAMIL ARIZA	21.177.877	02-00-0002-0022-000	C 6 6 38 Centro Poblado Dinamarca
OCTAVIO GUARNIZO GIL	3.271.648	02-00-0004-0003-000	K 5 6 54 60 Centro Poblado Dinamarca

1000-45

YAQUELIN TARIRA ARANCA	30.946.344	02-00-0015-0009-000	K 7 3 24 Centro Poblado Dinamarca
JOSE ERNESTO CÁRDENAS PEÑA	17.413.835	01-00-0011-0012-000	K 11 N° 12 52 Juan Mellao
EDILBERTO JARA	3.271.358	01-00-0011-0012-000	K 11 N° 12 52 Juan Mellao

ARTÍCULO SEGUNDO: OPOSICIÓN. Los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación del artículo primero (1º) del presente acto administrativo podrán presentar oposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso, mediante escrito acreditando las razones de su petición y allegando las pruebas que pretendan hacer valer sus derechos en los términos del artículo 38 y 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dirigido través de la oficina de correspondencia ubicada en la Carrera 16 N° 12 – 10 en el Municipio de Acacias o al correo electrónico correspondencia@acacias.gov.co.

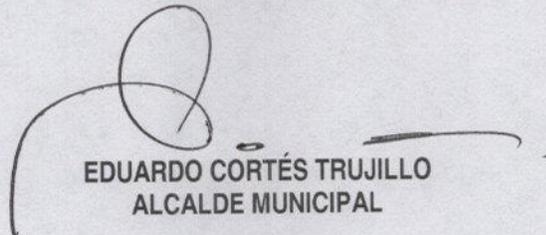
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación de la correspondiente COMUNICACIÓN, por una sola vez en la cartelera del Despacho Municipal ubicada en la Calle 13 # 13 – 08 Barrio Juan Mellao, en instalaciones de la Oficina Jurídica ubicada en la Calle 13 # 13 – 31 Barrio Juan Mellao y en la página web de la Alcaldía de Acacias, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.1.2.2.2.8. del Decreto 1077 de 2015 por un término no inferior a cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación del presente Acto Administrativo en emisora radial con cubrimiento en el lugar donde se ubica el predio objeto de cesión, entre las cinco (5:00) A.M. y las diez (10:00) P.M. o a falta de la misma por cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la información.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias – Meta, a los quince (15) días del mes de febrero de 2023.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Miguel Angel Martínez Barreto / Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Grecia Fernanda Ojeda Torres / Abogada Oficina Jurídica
Aprobó: Licet Meliza Aguilar Gamboa / Jefe de Oficina – Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. 167 DE 2023
(16 de febrero de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE
COMPETENCIAS LABORALES PARA EL EMPLEO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA
OFICINA JURÍDICA CÓDIGO 219 GRADO 02”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En uso de las facultades legales y constituciones, en especial las conferidas en los artículos 122 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 122 establece que *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento”*.

Que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 29, establece como funciones de los alcaldes:

1. *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
2. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” estipula:

“(…)

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.

(...)"

Que la Alcaldía de Acacias, mediante Resolución No. 782 del 14 de septiembre de 2018, ajustó el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la administración central del municipio de Acacias, en el cual se encuentra el empleo de Profesional Universitario, Código 219 y Grado 02 ubicado en la Oficina Jurídica.

Por su parte, el Decreto 1069 de 2015 en su artículo 2.2.4.3.1.1.9 establece el desarrollo de la audiencia de conciliación la cual se llevará a cabo bajo la dirección del agente del Ministerio Público designado para dicho fin, en el párrafo tres (03) del numeral tres (03) del mencionado artículo se estipula lo siguiente:

"El acta será firmada por quienes intervinieron en la diligencia y por el agente del Ministerio Público y a ella se anexará original o copia auténtica de la respectiva acta del Comité de Conciliación o se aportará un certificado suscrito por el representante legal que contenga la determinación tomada por la entidad..."

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que la función a desempeñar en el numeral 8 a cargo del profesional universitario con código 219 y grado 02 es la siguiente:

"Ejercer la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Entidad, elaborar las convocatorias, las actas de las sesiones y expedir los certificados que den cuenta de las decisiones adoptadas por el Comité que sean requeridos en el curso de los diferentes procesos"

Dicha función contemplada en el numeral 8 debe ser modificada, esto en virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.4.3.1.1.9 párrafo tres (03) del numeral tres (03) del Decreto 1069 de 2015, toda vez que el certificado que de cuenta de las decisiones adoptadas por la entidad debe ser suscrito por el representante legal, es decir el señor Alcalde y no por el profesional universitario.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la función establecida en el numeral 8 del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 ubicado en la Oficina Jurídica, contemplada dentro en la Resolución

Municipal No. 782 del 14 de septiembre de 2018 la cual establece el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Acacias quedando de la siguiente manera:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	PROFESIONAL
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	02
No. de Cargos	UNO (01)
Dependencia:	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
Cargo del Jefe Inmediato	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA
II. ÁREA FUNCIONAL – OFICINA JURÍDICA	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Aplicar los conocimientos propios de la carrera profesional, que refuercen y mantengan la estrategia organizacional, según los propósitos misionales de la dependencia que se encuentre asignado y propendan al desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la entidad.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia. 2. Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles. 3. Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área. 4. Proponer e implantar procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo. 5. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas. 6. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales. 7. Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas. 8. Hacer parte activa de todos los comités a que haya lugar de acuerdo a la competencia de su empleo y las funciones inherentes como servidor público. 	

1000-45

9. Integrarse activamente al diseño y/o ejecución de los planes, programas, proyectos y/o actividades del MECI, del Sistema Integrado de Gestión o de cualquiera de sus componentes: Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo o Ambiente.
10. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

Funciones a desempeñar además de las esenciales:

1. Absolver, las consultas de carácter legal que sean formuladas por las diferentes Secretarías u Oficinas Municipales y que fueren asignadas para su estudio por el Jefe de la Oficina Jurídica.
2. Elaborar, los proyectos de acuerdo asignados a la Oficina Jurídica, y que le sean delegados por el Jefe Inmediato.
3. Proyectar los actos administrativos que le sean encomendados por el Jefe Inmediato.
4. Elaborar las minutas, con previo estudio de títulos y demás documentos, correspondientes a la negociación de bienes en los que hace parte el Municipio, y que le sean delegadas por el Jefe Inmediato.
5. Tramitar y atender las reclamaciones directas que sean presentadas al Municipio como consecuencia de un posible hecho u omisión por parte de la Administración.
6. Tramitar los derechos de petición y dar respuesta a las acciones de tutela que le hayan sido asignados y atender el curso de estas acciones constitucionales en representación de los intereses de la Entidad.
7. Elaborar las actuaciones administrativas derivadas de derechos de petición, cuando así sean solicitadas.
8. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Entidad, elaborar las convocatorias y realizar las actas de las sesiones.
9. Brindar asistencia y apoyo jurídico a las dependencias de la entidad y emitir los conceptos jurídicos que le sean solicitados por su superior inmediato.
10. Apoyar las actuaciones de la Oficina Asesora Jurídica con el propósito de defender los derechos e intereses del Municipio.

V. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje Continuo Orientación a Resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en Equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico profesional Comunicación efectiva Gestión de Procedimientos Instrumentación de decisiones

VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Constitución Política de Colombia.
 Atención al Usuario
 Gestión Documental - Herramienta Ofimática
 Derecho Contencioso Administrativo



1000-45

Conocimiento Jurídico General Control y Legalización de bienes Representación Judicial	
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional del núcleo básico del conocimiento (NBC) Derecho y afines en la disciplina de Derecho. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional del núcleo básico del conocimiento (NBC) Derecho y afines en la disciplina de Derecho. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Acacias y a la Secretaria Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica lo pertinente en la Resolución No. 782 del 14 de septiembre de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias- Meta, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2023.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Sandra Patricia Ramos / Profesional Especializado Recurso Humano
Aprobó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa / Jefe Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN N° 176 DE 2023
(20 de febrero de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política, artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, Decreto 1069 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: *“...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”*.

De igual manera, el artículo 211 de la Carta Magna, establece la facultad para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones a su cargo.

El artículo 315 ibidem establece que como atribución del ejecutivo Municipal la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De otro tópico, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, prevé que: *“... el Alcalde puede delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal...”*.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 otorgó, la facultad a las autoridades administrativas, para que, mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, así mismo faculta a los representantes legales de las entidades descentralizadas para que deleguen funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones establecidas en la precitada Ley.

A su vez el artículo 10° ibidem, consagra los requisitos de la delegación de la siguiente forma; *“... En el acto de la delegación que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren...”*.

De igual forma, el artículo 12 ejusdem expresa: *“Régimen de los actos del delegatario. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”*.

Ahora bien, el Decreto 1069 de 2015 en su artículo 2.2.4.3.1.1.9 establece el desarrollo de la audiencia de conciliación la cual se llevará a cabo bajo la dirección del agente del Ministerio Público designado para dicho fin, en el párrafo tres (03) del numeral tres (03) del mencionado artículo se estipula lo siguiente:

"El acta será firmada por quienes intervinieron en la diligencia y por el agente del Ministerio Público y a ella se anexará original o copia auténtica de la respectiva acta del Comité de Conciliación o se aportará un certificado suscrito por el representante legal que contenga la determinación tomada por la entidad."

Que el Municipio de Acacias en su estructura organizacional, requiere delegar en un funcionario la facultad de asumir la expedición del certificado que contiene la determinación tomada por la entidad al interior del Comité de Conciliación, el mismo le corresponde según la normativa estipulada anteriormente, al Alcalde Municipal quien es el representante legal de la entidad, lo anterior con la finalidad de lograr una mayor eficiencia y efectividad en las actuaciones derivadas del Comité de Conciliación.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Jefe de la Oficina Jurídica código 006, grado 01, nivel directivo, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía de Acacias, su encargado o quien haga sus veces, la expedición del certificado que contenga la determinación tomada por la entidad al interior del Comité de Conciliación, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO ÚNICO: El delegatario asume plenas facultades para actuar y tomar decisiones inherentes a la función que se delega, garantizando siempre los derechos e intereses de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al Jefe de la Oficina Jurídica, código 006, grado 01, nivel directivo, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía de Acacias, su encargado o quien haga sus veces.

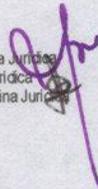
ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias Meta, a los veinte (20) días del mes de febrero del año 2023.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal



Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa- Jefe Oficina Jurídica
Revisó: María Forero Quintana – Apoyo Oficina Jurídica
Proyectó: María Pérez- CPS Apoyo Jurídico – Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No.186 DE 2023
(22 de febrero de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN UNA VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

EL ALCALDE MUNICIPAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017; Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Resolución Municipal No.743 de 2021,

CONSIDERANDO

Que al señor **GABRIEL FERNANDO PASTRÁN VILLAMIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.334.602 de San José del Guaviare, quien es titular en Carrera Administrativa del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional**, mediante Resolución No. 432 del 31 de mayo de 2022, se le otorgó un encargo para desempeñar el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 06, Nivel Profesional**, tomando posesión de dicho empleo mediante Acta No. 024 del 2 de junio de 2022.

Que en consecuencia el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional**, a la fecha se encuentra en una vacancia temporal y se hace necesario proveerlo.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.5.2.2 Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, determina:

*“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:
(...).*

2. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular..”

Que el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3. ibidem arguye

“PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

Que el artículo 2.2.5.4.7 ibidem, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 dispone:

“ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.

Que la Secretaría Administrativa y Financiera – Recursos Humanos, realizó el respectivo estudio de verificación de requisitos de conformidad con la Resolución Municipal No. 743 de 2021, dentro de los funcionarios de la entidad que tienen derechos de carrera administrativa para determinar a quien le asiste el derecho para ser encargado del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional**, asignado a la Oficina de Contratación del Municipio de Acacias Meta.

Que realizado el estudio de verificación de requisitos correspondiente, se pudo establecer que la señora **MARYURI BERNAL ALONSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.432.800 expedida en Acacias – Meta, quien desempeña el empleo de **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, grado 01, Nivel Técnico**, cargo inferior y sobre el cual ostenta derechos de Carrera Administrativa, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales y tiene el derecho preferencial a ser encargado en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional**, asignado a la Oficina de Contratación del Municipio de Acacias Meta.

En consecuencia, es procedente realizar el encargo de la señora **MARYURI BERNAL ALONSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.432.800 expedida en Acacias – Meta, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional**, asignado a la Oficina de Contratación del Municipio de Acacias Meta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la señora **MARYURI BERNAL ALONSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.432.800 expedida en Acacias – Meta, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, Nivel Profesional**, de la planta global de personal de la Alcaldía Municipal, el cual se encuentra en una Vacancia Temporal, mientras el titular del empleo, el señor **GABRIEL FERNANDO PASTRÁN VILLAMIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.334.602 de San José del Guaviare, se encuentra encargado en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado**

06, Nivel Profesional, situación administrativa que dio lugar a la vacancia temporal del empleo, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto a la ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado el encargo, o en el evento en que el servidor **GABRIEL FERNANDO PASTRÁN VILLAMIL**, se reincorpore a su empleo por cualquier causa, la señora **MARYURI BERNAL ALONSO** deberá retornar al empleo de **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, grado 01, Nivel Técnico**, del cual es titular y sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE del contenido del presente Acto Administrativo a la señora **MARYURI BERNAL ALONSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.432.800 expedida en Acacias – Meta, manifestándole que cuenta con diez (10) días para presentar por escrito su aceptación y con diez (10) días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo.

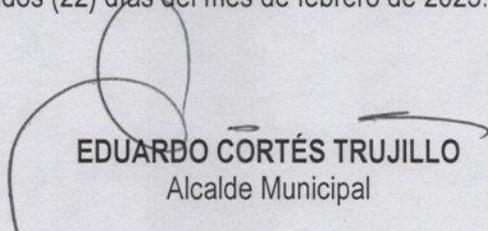
ARTÍCULO TERCERO: El Profesional Especializado de Recurso Humano entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el manual de funciones de la Alcaldía Municipal para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE el presente Acto Administrativo a la Secretaría Administrativa y Financiera- Recurso Humano para lo de su competencia

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias Meta, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2023.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Sandra Patricia Ramos L. – Profes. Especializado
Revisó: María Pérez – Abg. Oficina Jurídica
Revisó: Liceth Meliza A- Jefe Oficina Jurídica

**RESOLUCIÓN No. 187 DE 2023
(22 de febrero de 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –COPASST DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS – META, PARA LA VIGENCIA 2023-2025”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales, especialmente las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, y Legales en especial las emanadas del Decreto No. 1072 de 2015, y Resolución No. 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social reglamentó la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en todos los lugares de trabajo, y puntualmente, en su artículo primero estableció que:

“Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución”.

Que, el artículo 2 de la citada Resolución establece la composición del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la siguiente manera: “Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

*“(…) De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.*

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.”

Que, mediante la Resolución Municipal No. 040 de 2023 se abrió la convocatoria de elecciones de los representantes de los trabajadores de la Administración Municipal para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST 2023 – 2025.

Que, mediante la Resolución Municipal No. 141 de 2023, se modificó la Resolución Municipal No. 040 de 2023 respecto de los mecanismos de elección para la convocatoria mencionada.

Que, de conformidad con el cronograma establecido y la votación llevada a cabo el día quince (15) de febrero del año en curso, se obtuvieron los siguientes resultados:

Total de votantes		
Ítem	Nombre del Candidato	Votos Obtenidos
1	Yenny Catherine Castañeda	3
2	Yamel Díaz Oviedo	21
3	Milton Rivera Guevara	31
4	Esther Rodríguez Garavito	42

Que en virtud de que la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST 2023 – 2025 conforme a lo contenido en la Resolución No. 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, es de un número igual de representantes del Empleador y de los trabajadores, el Alcalde Municipal designó mediante oficio de fecha veintidós (22) de febrero dirigido a la Oficina de Recurso Humano, a los funcionarios que harían tal representación.

Que, en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST 2023 – 2025

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN: El Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST Vigencia 2023-2025, estará conformado por los siguientes miembros:

1. POR PARTE DEL EMPLEADOR

Principales	Suplentes
-------------	-----------

Secretaria Privada	Profesional Universitario Adscrito a la Secretaria Privada
Jefe de oficina de las TIC'S	Secretaria de Salud

2. POR PARTE DE LOS TRABAJADORES

PRINCIPALES	SUPLENTES
Esther Rodríguez Garavito C.C 40.186.839	Yamel Diaz Oviedo C.C 52.351.390
Milton Rivera Guevara C.C 86.062.741	Yenny Catherine Castañeda Rodríguez C.C 1.121.852.761

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES: Los miembros del COPASST, deberán cumplir con las funciones contempladas en la Resolución 2013 de 1986, decreto 1072 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen y sustituyan, así como con las siguientes funciones:

- a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a funcionarios y directivos de la entidad.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la entidad y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los funcionarios en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.

- i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- j) Elegir al Secretario del Comité.
- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

PARAGRAFO PRIMERO: Los miembros del Comité ejercerán sus funciones durante un periodo de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO: El comité en pleno elegirá al secretario quien tendrá las funciones establecidas en la Resolución No. 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

ARTÍCULO TERCERO. El comité será presidido por el Jefe de Oficina de las TIC'S, quien tendrá las siguientes funciones.

- a. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones;
- c. Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes;
- d. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión;
- e. Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades;
- f. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. REUNIONES: El Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes, En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá de carácter extraordinario con la presencia del responsable de la dependencia donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo.

PARÁGRAFO PRIMERO: A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del Quorum en la toma de decisiones se establece que el comité sesionará con la mitad más uno de sus miembros.

PARAGRAFO TERCERO: El comité se reunirá de manera presencial o virtual, y en las ocasiones que sea presencial deberá tener conexión virtual también, teniendo en cuenta que siempre se deberá garantizar la conexión simultanea.

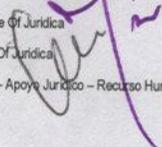
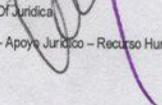
ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE el presente proveído a cada uno de los funcionarios relacionados en el presente Acto Administrativo, y a la Secretaria Administrativa y Financiera- Recurso Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Acacias a los veintidós (22) días del mes de febrero del 2023.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: María Fernanda Sabogal Ortiz - Técnico Operativo - Recurso Humano 
V.B: Sandra Patricia Ramos Lozano - Profesional Especializada - Recurso Humano 
Revisó: Meliza Aguilar - Jefe Of Jurídica 
Revisó: Pilar Perez C- Abg Of Jurídica 
Revisó Lina Vanessa Melo - Apoyo Jurídico - Recurso Humano. 

RESOLUCION No. 198 DE 2023
(27 de febrero de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A UN AUXILIAR JURIDICO AD-HONOREM, EN LA INSPECCION TERCERA MUNICIPAL DE POLICIA, PARA EL DESEMPEÑO DE LA JUDICATURA”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 552 de 1999, ley 1322 de 2009, Acuerdo No. PSAA10-7543 de 2010 modificada parcialmente por el Acuerdo No. PSAA12-9338 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el artículo 2° de la Ley 552 de 1999 estipula que: *“El estudiante que haya terminado las materias del pènsum académico, elegirá entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura”.*

Que la ley 1322 de 2009 autoriza la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, así como en sus representaciones en el exterior, señalando de manera expresa que quien preste este servicio no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral con el Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1322 de 2009, *“La prestación del servicio de auxiliar judicial ad honorem que se autoriza por medio de la presente ley es de dedicación exclusiva, se ejercerá de tiempo completo durante nueve (9) meses, y servirá como judicatura voluntaria para optar por el título de abogado, en reemplazo de la tesis de grado”.*

Que así mismo, el artículo 4° ibídem reza que: *“Quienes ingresen como auxiliares jurídicos ad honorem desempeñaran funciones en las áreas de naturaleza jurídica conforme a las actividades de cada dependencia les asignen los respectivos jefes como superiores inmediatos.*

Que el acuerdo No. PSAA10-7543 de 2010 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y modificado por el Acuerdo No. PSAA12-9338, marzo 27 de 2012, señala lineamiento para la realización de la judicatura.

Que se entiende por judicatura el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en las instituciones de Educación Superior autorizadas por el Gobierno Nacional en lo que respecta al programa de Derecho. Esta actividad la puede ejercer el egresado de la Facultad de Derecho, una vez haya cursado y aprobado la totalidad de las materias que integran el plan de estudios.

Que la designación del auxiliar jurídico ad-honorem, no genera ninguna relación o vínculo laboral con la administración municipal, ni remuneración alguna por la prestación del servicio, siendo necesario precisar que el cumplimiento de las funciones y responsabilidades propias, se inicia con la posesión del judicante y culmina a los nueve (9) meses de prestación del servicio del auxiliar jurídico ad-honorem.

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META – UNIMETA el día 9 de febrero de 2023 a través de la SECCIÓN DE REGISTRO ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META - UNIMETA, certificó que LUIS EDUARDO MOJICA GRANADOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.145.599 cursó y aprobó todas las asignaturas del programa de Derecho de esta universidad el día 12 de noviembre del año 2022, situación que lo habilita a realizar la práctica de judicatura para optar por el título de abogado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como auxiliar jurídico ad-honorem a LUIS EDUARDO MOJICA GRANADOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.145.599, quien ejercerá funciones en la Inspección Tercera Municipal de Policía de Acacias Meta.

ARTÍCULO SEGUNDO: La prestación del servicio auxiliar jurídico ad-honorem, se ejercerá por tiempo completo con dedicación exclusiva del cumplimiento de la jornada legal establecida en la Inspección Tercera Municipal de Policía de Acacias, por el termino de nueve (09) meses.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el tiempo de prestación de servicio, no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral con la Alcaldía del Municipio de Acacias, Secretaria de Gobierno, ni con la Inspección Tercera Municipal de Policía de Acacias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 055 de 2015, la afiliación del judicante al sistema de riesgos laborales estará a cargo de la Institución Universitaria de la que proviene.

ARTÍCULO TERCERO: La supervisión de las funciones adquiridas estará a cargo del Inspector Primero Municipal de Policía de Acacias Meta, quien evaluará el desempeño y dará constancia de la prestación del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del auxiliar jurídico ad-honorem, las siguientes:

1000-45

1. Apoyar en la proyección de respuestas a derechos de petición y acciones de tutela, incidentes de desacato que tengan relación con las competencias de la Inspección Tercera Municipal de Policía y los que sean tramitados por las demás secretarías.
2. Apoyar en la proyección de respuestas a peticiones, quejas y reclamos.
3. Apoyar en la elaboración de los informes que competen a la Inspección Tercera de Policía.
4. Apoyar en la proyección de oficios, documentos y conceptos que tengan relación con las competencias de la Inspección Tercera de Policía y revisión de los que sean tramitador por las demás dependencias.
5. Apoyo jurídico y sustanciación en los Procesos Verbales Abreviados que se adelanten por comportamientos contrarios a la integridad urbanística de conformidad con lo establecido en los artículos 223 y 135 de la Ley 1801 de 2016.
6. Apoyo jurídico en las conciliaciones, mediaciones y mecanismos alternativos de solución de conflictos que se adelante a la luz de los artículos 231, 232 y 233 de la ley 1801 de 2016 que son de competencia de la Inspección Tercera de Policía.
7. Apoyo jurídico y sustanciación de procesos verbales abreviados y diligencias preliminares que se adelanten en la aplicación de las siguientes medidas correctivas de competencia de los Inspectores de Policía:
 - a. Suspensión de construcción o demolición
 - b. Demolición de obra
 - c. Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.
 - d. Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.
 - e. Restitución y protección de viene inmuebles, diferentes a los descritos en el numero 7º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016.
 - f. Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales.
 - g. Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas.
 - h. Suspensión definitiva de la actividad.
8. Apoyo jurídico en la sustanciación de los procesos verbales abreviados que se adelanten por los distintos comportamientos contrarios a la convivencia tipificados en la ley 1801 de 2016 de competencia de los Inspectores de Policía.
9. Las demás que le asigne su jefe inmediato, y que tengan relación directa con sus funciones de carácter jurídico de la oficina.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez concluida la judicatura ad honorem, el superior inmediato expedirá certificación en la que conste:

- a. Tiempo de servicio.
- b. Labores y funciones de contenido jurídico cumplidas de manera detallada.

ARTICULO SEXTO: Son deberes del auxiliar jurídico ad-honorem, las siguientes:

1. Mantener una conducta ejemplar y asumir responsablemente las funciones que le sean asignadas.
2. Cumplir con la jornada legal establecida en la Administración Municipal de Acacias.
3. Desarrollar a cabalidad las funciones que le sean encomendadas por el jefe inmediato.

1000-45

4. Mantener siempre una excelente presentación personal y un comportamiento responsable, decoroso y respetuoso en el lugar de realización de la judicatura.
5. Hacer uso adecuado a los elementos entregados para el desarrollo de la judicatura.
6. Mantener la confidencialidad que exigen las actuaciones y la información que por razón de sus funciones produzca, reciba o tenga conocimiento.
7. Abstenerse de recibir dadas, obsequios o cualquier otra clase de remuneración en dinero o en especie por parte de terceros, de los usuarios o finales receptores de los servicios o actividades desarrolladas.
8. Hacer entrega de los bienes y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de sus actividades y del carnet o credencial que lo acredite.
9. Dar cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones propias de los servidores públicos del nivel territorial.

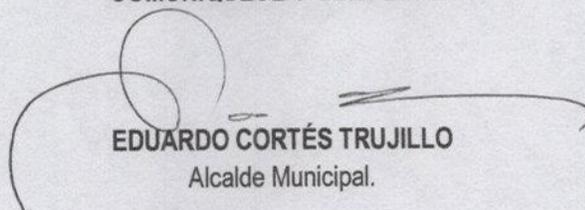
ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese el presente acto administrativo al designado. Si acepta y acredita las calidades legales désele posesión para lo pertinente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Unidad de Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, para su conocimiento y fines pertinentes.

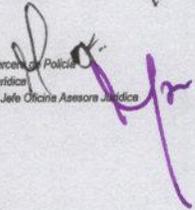
ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dado en Acacias a los veintisiete (27) días del mes febrero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal.



Proyectó: Oscar Fabian Daza Castro - Inspector Tercera de Policía
Revisó: Marie Forero Quintana - Apoyo Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Asesora Jurídica

**RESOLUCIÓN No. 200 DE 2023
(28 DE FEBRERO DE 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PATRIMONIO DE FAMILIA
CONSTITUIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 1.037 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 315 y 209 de la Constitución Política, el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), el Acuerdo 576 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política dispone de conformidad con el artículo 209: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que de acuerdo con el Artículo 315 de la Constitución Política le corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en la Resolución No. 1.037 del 23 de noviembre de 2020, expedida por este despacho, y mediante la cual se otorgó un subsidio de vivienda familiar en especie, representado en un apartamento con nomenclatura: Torre 6 Apartamento 503, identificado con matrícula inmobiliaria 232-60240 en el proyecto de vivienda de interés prioritario denominado urbanización Ciudadela Verde, a la señora LINA MARCELA CASTRILLÓN RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.130.912, compuesto su núcleo familiar por JUAN FELIPE CASTILLO CASTRILLÓN, identificada con NUIP 1.122.132.902, con un puntaje de 69%.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, el Patrimonio de Familia solo podrá inscribirse en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.

Que a la fecha han transcurrido más de los noventa (90) días estipulados en la norma mencionada en el acápite anterior sin que se haya registrado la Resolución No. 1.037 del 23 de noviembre de 2020, otorgada al municipio de Acacias, y que en consecuencia se encuentra vencida la Constitución de Patrimonio de Familia contenida en el Artículo Tercero de este acto administrativo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1991, y Circular 063 del 03-07-97 de la Superintendencia de Notariado y Registro, el compareciente en las condiciones antes dichas procede por medio de esta Resolución a CONSTITUIR PATRIMONIO DE FAMILIA a favor suyo, así como los que llegare a tener.

Que si bien en los considerandos del acto administrativo que se actualiza se identificó el predio de mayor extensión, con su respectiva matrícula inmobiliaria y cédula catastral, se omitió mencionar el título antecedente mediante el cual la entidad otorgante del subsidio de vivienda adquirió dicho inmueble, siendo esta la Escritura Pública 405 de fecha 22 de febrero de 2017, expedida por la Notaria Única de Acacias.

Que la beneficiaria del subsidio solicitó, mediante escrito dirigido al despacho de la Secretaría de Planeación y Vivienda con ID Control 1253672 de fecha 24-01-023, la actualización de patrimonio de familia contenido en la Resolución No. 1.037 del 23 de noviembre de 2020.

Que, así las cosas, este despacho encuentra que contando con el consentimiento expreso del titular del dominio del predio y no incidiendo para nada la aclaración en el sentido de la decisión, y encontrándose afectados los intereses de la propietaria del bien inmueble, se han surtido las exigencias del Artículo 45 del C.P.A.C.A para acceder a la corrección, por lo cual se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el despacho de la Alcaldía de Acacias-Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. VIGENCIA CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA.

Entiéndase vigente la constitución de Patrimonio de Familia, una vez sea registrada la presente Resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, en cumplimiento del Artículo 28 de la Ley 1579 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo no modificado expresamente en el presente acto, se mantiene plena vigencia del resto del contenido de la Resolución No. 1.037 del 23 de noviembre de 2020.

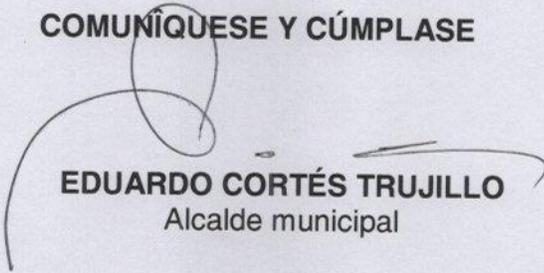
ARTÍCULO TERCERO. ANEXOS. Anéxese e intégrese la presente Resolución, junto con todos los soportes anexados a la solicitud que la generó, al expediente de la Resolución No.1.037 del 23 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Ordenar que por Secretaría se notifique de la presente decisión a la señora LINA MARCELA CASTRILLÓN RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.130.912, del contenido de la presente decisión, de conformidad con los Artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011- C.P.A.C.A.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- C.P.A.C.A.

Dada en Acacias-Meta a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2023.

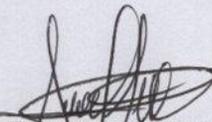
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

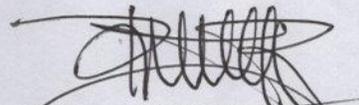

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde municipal

Proyectó: Ricardo Rondón R.- Profesional Universitario Vivienda
Revisó: Nidia Rocío Colmenares- Asesora jurídica externa
Vo. Bo: María Paula Novoa Vanegas-Secretaria de Planeación y Vivienda

NOTIFICACIÓN PERSONAL

08 MAR. 2023
En Acacias a los **08 MAR. 2023** notificamos a la señora LINA MARCELA CASTRILLÓN RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.130.912, del contenido de la Resolución No. 200 de fecha 28 de febrero de 2023, y se le entregó copia original de la misma para los trámites y fines pertinentes.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR

**RESOLUCIÓN No. 202 DE 2023
(28 DE FEBERO DE 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A CORREGIR UN ERROR FORMAL Y SE ACTUALIZA EL PATRIMONIO DE FAMILIA CONSTITUIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 875 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 315 y 209 de la Constitución Política, el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), el Acuerdo 576 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política dispone de conformidad con el artículo 209: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que de acuerdo con el Artículo 315 de la Constitución Política le corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en la Resolución No. 875 del 23 de noviembre de 2020, expedida por este despacho, y mediante la cual se otorgó un subsidio de vivienda familiar en especie, representado en un apartamento con nomenclatura: Torre 3 Apartamento 303, identificado con matrícula inmobiliaria 232-60138 en el proyecto de vivienda de interés prioritario denominado urbanización Ciudadela Verde, al señor JOSÉ JAIME VILLALOBOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.329.342, compuesto su núcleo familiar por KEVIN ANDRES VILLALOBOS AMADO, identificado con NUIP 1.120.821.538 y LESLY SOFIA RODRÍGUEZ VILLALOBOS, identificada NUIP 1.120.502.990.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, el Patrimonio de Familia solo podrá inscribirse en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.

Que a la fecha han transcurrido más de los noventa (90) días estipulados en la norma mencionada en el acápite anterior sin que se haya registrado la Resolución No. 875 del 23 de noviembre de 2020, otorgada al municipio de Acacias, y que en consecuencia se encuentra vencida la Constitución de Patrimonio de Familia contenida en el Artículo Tercero de este acto administrativo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1991, y Circular 063 del 03-07-97 de la Superintendencia de Notariado y Registro, el compareciente en las condiciones antes dichas procede por medio de esta Resolución a CONSTITUIR PATRIMONIO DE FAMILIA a favor suyo, así como los que llegare a tener.

Que si bien en los considerandos del acto administrativo que se actualiza se identificó el predio de mayor extensión, con su respectiva matrícula inmobiliaria y cédula catastral, se omitió mencionar el título antecedente mediante el cual la entidad otorgante del subsidio de vivienda adquirió dicho inmueble, siendo esta la Escritura Pública 405 de fecha 22 de febrero de 2017, expedida por la Notaria Única de Acacias.

Que, en la Resolución antes mencionada, fue devuelta sin registrar, mediante nota devolutiva de fecha por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, de fecha 05-05-2021, fundamentándose ese despacho en que se cometió error de nomenclatura en los considerandos, presentándose de la siguiente manera:

Que al hogar antes mencionado, previo sorteo por balota realizado por el comité evaluador, le correspondió en asignación el apartamento No. 303 de la Torre 2.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, se procede a transferir a título de subsidio en especie, el Apartamento No. 303 de la Torre 2, con un área de 43.77 M2, identificado con la matrícula inmobiliaria 232-60168 al señor JOSÉ JAIME VILLALOBOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.329.342, mediante resolución administrativa, para que se declare el derecho de propiedad y dominio una vez se inscriba el presente acto en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta.

Siendo lo correcto:

Que al hogar antes mencionado, previo sorteo por balota realizado por el comité evaluador, le correspondió en asignación el apartamento No. 303 de la Torre 3.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, se procede a transferir a título de subsidio en especie, el Apartamento No. 303 de la Torre 3, con un área de 43.77 M2, identificado con la matrícula inmobiliaria 232-60168 al señor JOSÉ JAIME VILLALOBOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.329.342,

mediante resolución administrativa, para que se declare el derecho de propiedad y dominio una vez se inscriba el presente acto en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta.

Que así mismo se cometió error de nomenclatura en la parte resolutive presentándose de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: *el Municipio de Acacias, identificado con NIT. 892.001.457-3, transfiere la propiedad a título de Subsidio de Vivienda Familiar en especie, del apartamento No. 303 de la Torre 2, con un área de 43.77 M2, identificado con la matricula inmobiliaria 232-60138, ubicado en la Urbanización Ciudadela Verde, al señor (a) JOSÉ JAIME VILLALOBOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.329.342.*

Siendo lo correcto:

ARTÍCULO PRIMERO: el Municipio de Acacias, identificado con NIT. 892.001.457-3, transfiere la propiedad a título de Subsidio de Vivienda Familiar en especie, del apartamento No. 303 de la Torre 3, con un área de 43.77 M2, identificado con la matricula inmobiliaria 232-60180, ubicado en la Urbanización Ciudadela Verde, al señor (a) JOSÉ JAIME VILLALOBOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 17.329.342

Que el titular de la Resolución antes mencionada, solicitó ante el despacho de la Secretaría de Planeación y Vivienda, en fecha 6 de septiembre de 2022, la corrección del error formal, junto con tres (3) folios anexos.

Que el error en que se incurrió en la Resolución cuya corrección se adelanta con el presente acto administrativo, es de aquellos puramente formales, pero que causan perturbaciones en los trámites notariales y registrales que se deriven de la actuación, y que su corrección no afecta la validez de la decisión.

Que la solicitud descrita se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 45o del C.P.A.C.A.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Para resolver el error formal, el despacho de la Alcaldía tendrá en cuenta, en forma especial, el contenido del Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 del C.P.A.C.A., la cual señala:

Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

100-19

(...) "**Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo**, de oficio o a petición de parte, **se podrán corregir los errores simplemente formales** contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, **de digitación**, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido del material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda" (...)

Nota: Los subrayados en negrilla, son del despacho de la Alcaldía.

A la luz de las normas citadas, encuentra el despacho de la Alcaldía procede a corregir y modificar lo actuado por la Resolución No. 0875 del 23 de noviembre de 2020, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- Sea lo primero anotar que el despacho de la Alcaldía sólo puede revisar sus actos por los motivos expresamente consagrados en la ley.
- Que aun cuando el acto administrativo haya perdido su vigencia, es procedente realizar la respectiva corrección del error formal en que incurrió el despacho, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45o de la Ley 1437, que reza: "*en cualquier tiempo*" (...) - permitiendo entrar a realizar la revisión y corrección del mismo para no afectar el interés del titular del bien.

Al analizar el Acto Administrativo que nos ocupa, encuentra el Despacho, luego de revisar la Resolución No. 0875 del 23 de noviembre de 2020, que efectivamente, existe un error de digitación y transcripción en los considerandos y en el ARTÍCULO PRIMERO, referente a la nomenclatura del apartamento asignado como subsidio, lo cual ocasionará errores que conducirán a rechazar los trámites de registro de la propiedad del bien otorgado mediante subsidio de vivienda.

Este despacho encuentra que, contando con el consentimiento expreso del titular del dominio del predio y tratándose de corregir el acto administrativo emitido en su momento, no incidiendo para nada la aclaración en el sentido de la decisión, y encontrándose afectados los intereses del propietario del bien inmueble, se han surtido las exigencias del Artículo 45 del C.P.A.C.A para acceder a la corrección, por lo cual se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el despacho de la alcaldía de Acacias-Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SUPRIMIR de los considerandos de la Resolución 875 del 23 de noviembre de 2020, expedida por este despacho, lo relacionado con la nomenclatura del inmueble otorgado como subsidio de vivienda, en consecuencia, para todos los efectos habrá de tenerse en cuenta que la nomenclatura del apartamento es la siguiente: Apartamento 303 de la Torre 3.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR LA RESOLUCIÓN No. 875 DE 2020. Adiciónese el párrafo contenido en los considerandos de la Resolución 875 de 2020, el cual en adelante quedara así:

Que el municipio es propietario del predio con dirección: calle 31 No 14-180- Lote 6, identificado con la matricula inmobiliaria 232-36105 y cédula catastral 00-11-0224-0089-000, con un área de 7.360,90 M2, adquirido mediante escritura pública 405 de fecha 22 de febrero de 2017, expedida por la Notaria Única de Acacias, sobre el cual se expidió la licencia de urbanismo mediante Resolución 509 del 15 de septiembre de 2017, corregida por la Resolución 194 del 31 de mayo de 2018, expedidas por la Secretaria de Planeación y Vivienda de Acacias, licencia de construcción Resolución 140 del 26 de abril de 2018 y, por medio de las cuales se desarrolló el proyecto de vivienda de interés social prioritario denominado "Ciudadela Verde", el cual cuenta con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios para la población vulnerable del Municipio de Acacias.

ARTÍCULO TERCERO. CORRÍJASE el error formal contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 0875 del 23 de noviembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual en adelante quedara así:

***ARTÍCULO PRIMERO:** el Municipio de Acacias, identificado con NIT. 892.001.457-3, transfiere la propiedad a título de Subsidio de Vivienda Familiar en especie, del apartamento No. 303 de la Torre 3, con un área de 43.77 M2, identificado con la matricula inmobiliaria 232-60138, ubicado en la Urbanización Ciudadela Verde, al señor (a) JOSÉ JAIME VILLALOBOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.329.342*

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA. Entiéndase vigente la constitución de Patrimonio de Familia, una vez sea registrada la presente Resolución en la Oficina de Registrito de Instrumentos Públicos de Acacias, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, en cumplimiento del Artículo 28 de la Ley 1579 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo no modificado expresamente en el presente acto, se mantiene plena vigencia del resto del contenido de la Resolución No. 0875 del 23 de noviembre de 2020.

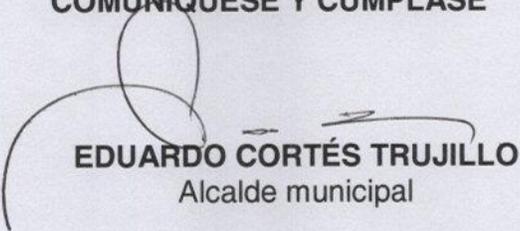
ARTÍCULO SEXTO. ANEXOS. Anéxese e intégrese la presente Resolución, junto con todos los soportes anexados a la solicitud que la generó, al expediente de la Resolución No. 0875 del 23 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN. Ordenar que por Secretaría se notifique de la presente decisión al señor JOSÉ JAIME VILLALOBOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.329.342, del contenido de la presente decisión, de conformidad con los Artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011- C.P.A.C.A.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- C.P.A.C.A.

Dada en Acacias-Meta a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde municipal

Proyectó: Ricardo Rondón R.- Profesional Universitario Vivienda
Revisó: Nidia Rocío Colmenares- Asesora jurídica externa
Vo. Bo: María Paula Novoa Vanegas-Secretaría de Planeación y Vivienda

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Acacias a los **21 MAR 2023**, notificamos al señor JOSÉ JAIME VILLALOBOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.329.342, del contenido de la Resolución No. 202 de fecha 28 de febrero de 2023, y se le entregó copia original de la misma para los trámites y fines pertinentes.

EL NOTIFICADO




EL NOTIFICADOR

RESOLUCIÓN No. 204
(febrero 28 de 2023)

"Por medio del cual se reconocen viáticos y gastos de viaje al esquema de seguridad del Alcalde Municipal y se ordena su pago"

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META, al tenor del Decreto 1013 del 06 de junio de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal requiere desplazarse a la ciudad de Villavicencio el día 28 de febrero, a cumplir funciones inherentes a su cargo, en las oficinas de Cormacarena.

Que el Decreto 1013 de 2019 emitido por el Departamento Administrativo de la función Pública prevé que: *"Las entidades públicas a las cuales la Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional presten servicios de protección y seguridad a sus funcionarios, podrán cubrir con cargo a su presupuesto los viáticos y gastos de viaje causados por los funcionarios que hayan sido designados por aquel para tal fin."*

Que, de acuerdo a lo precitado en el inciso anterior, y preservando la seguridad y protección del señor Alcalde se hace necesario que la Policía Nacional en cabeza del Intendente CARLOS JULIO SUAREZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía 17.423.856, preste sus servicios de protección como escolta del Señor Alcalde el día 28 de febrero de 2023, a Villavicencio a cumplir funciones inherentes a su cargo, en las oficinas de Cormacarena.

Que el artículo 2 del Decreto 1013 de 2019, establece que para efectos de la determinación del valor a pagar por concepto de viáticos se liquidará con base en su salario mensual.

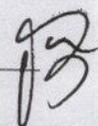
Que el Tesorero general de la Policía Nacional, desde la Dirección Administrativa y Financiera certifica la asignación salarial mensual del señor CARLOS JULIO SUAREZ SIERRA, por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI NUEVE MIL CIENTO VEINTI NUEVE M/CTE (\$ 2.929.129)**.

Que el decreto 185 del 8 de octubre 2021, establece la escala de Viáticos de la Administración Municipal de Acacias, Meta.

Que, de acuerdo con la asignación salarial certificada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía, y al tenor del decreto 185 del 8 de octubre 2021 el valor por día por concepto de viatico dentro del Departamento del Meta, corresponde a la suma de **CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$105.995)**

Que se hace necesario tramitar los viáticos y gastos de viaje para el desplazamiento del escolta como esquema de seguridad del Señor Alcalde.

Que existe Disponibilidad presupuestal número **2023000536** del 28 de febrero 2023.



En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar al Intendente **CARLOS JULIO SUAREZ SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.423.856, para desplazarse el día 28 de febrero de 2023, a prestar el servicio de protección y seguridad del señor Alcalde de Acacias, en Villavicencio - Meta.

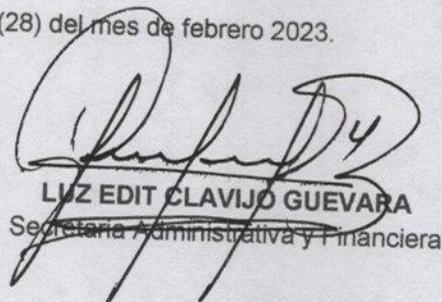
ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje, por la suma de **CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$105.995)**, el rubro **VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION**, Código Presupuestal **-2.1.1.01.01.001.10** del presupuesto de la presente vigencia fiscal. el pago correspondiente abonarlo a la cuenta de ahorros No. 0296132129 del banco BBVA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución requiere para su validez la correspondiente disponibilidad presupuestal, la cual se deberá expedir previamente al desplazamiento del funcionario.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias – Meta, el día (28) del mes de febrero 2023.


LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA
Secretaria Administrativa y Financiera

Elaboró: *Andrea Castro*
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Revisó: *Brayan Yesid Chingate Rojas*

Apoyo Jurídico *Secretaria Administrativa y Financiera*

RESOLUCIÓN No 205
(febrero 28 de 2023)

“Por medio del cual se reconocen viáticos y gastos de viaje al esquema de seguridad del Alcalde Municipal y se ordena su pago”

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META, al tenor del Decreto 1013 del 06 de junio de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal requiere desplazarse a la ciudad de Villavicencio el día 28 de febrero a cumplir funciones inherentes a su cargo, en las oficinas de Cormacarena.

Que el Decreto 1013 de 2019 emitido por el Departamento Administrativo de la función Pública prevé que: *“Las entidades públicas a las cuales la Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional presten servicios de protección y seguridad a sus funcionarios, podrán cubrir con cargo a su presupuesto los viáticos y gastos de viaje causados por los funcionarios que hayan sido designados por aquel para tal fin.”*

Que, de acuerdo a lo precitado en el inciso anterior, y preservando la seguridad y protección del señor Alcalde se hace necesario que la Policía Nacional en cabeza del P.T LUIS ALEJANDRO AYALA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17.423.825, preste sus servicios de acompañamiento, protección y seguridad como escolta del Señor Alcalde el día 28 de febrero de 2023, en la ciudad de Villavicencio, en las oficinas de Cormacarena.

Que el artículo 2 del Decreto 1013 de 2019, establece que para efectos de la determinación del valor a pagar por concepto de viáticos se liquidará con base en su salario mensual.

Que el Tesorero general de la Policía Nacional, desde la Dirección Administrativa y Financiera certifica la asignación salarial mensual del señor LUIS ALEJANDRO AYALA HERNANDEZ, por un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE, (\$1.835.072).**

Que el decreto 185 del 8 de octubre 2021, establece la escala de Viáticos de la Administración Municipal de Acacias, Meta.

Que, de acuerdo con la asignación salarial certificada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía, y al tenor del decreto 185 de fecha 8 de octubre de 2021 el valor por día por concepto de viatico dentro del departamento del Meta, corresponde a la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$75.711)**

Que se hace necesario tramitar los viáticos y gastos de viaje para el desplazamiento del escolta como esquema de seguridad del Señor Alcalde.

Que existe Disponibilidad presupuestal número 2023000537 del 28 de febrero de 2023.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar al P.T. LUIS ALEJANDRO AYALA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17.423.825, para desplazarse el día 28 de febrero de 2023, a Villavicencio- Meta, a prestar el servicio de protección y seguridad del señor Alcalde de Acacias.

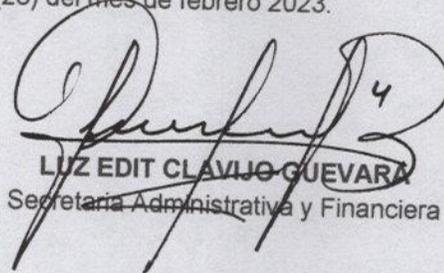
ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje, por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$75.711)**, en el rubro **VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION, Código Presupuestal 2.1.1.01.01.001.10** del presupuesto de la presente vigencia fiscal, el pago correspondiente abonarlo a la cuenta de ahorros No. 0296154198 del banco BBVA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución requiere para su validez la correspondiente disponibilidad presupuestal, la cual se deberá expedir previamente al desplazamiento del funcionario.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias – Meta, el día (28) del mes de febrero 2023.


LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA
Secretaria Administrativa y Financiera

Elaboró: Andrea Castro
Secretaria Ejecutiva del Despacho
Revisó: Brayan Yesid Chingate Rojas
Apoyo Jurídico Secretaria Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No. 206
(febrero 28 de 2023)

“Por medio del cual se reconocen viáticos y gastos de viaje al esquema de seguridad del Alcalde Municipal y se ordena su pago”

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META, al tenor del Decreto 1013 del 06 de junio de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal requiere desplazarse a la ciudad de Villavicencio el día 28 de febrero a cumplir funciones inherentes a su cargo, en las oficinas de Cormacarena.

Que el Decreto 1013 de 2019 emitido por el Departamento Administrativo de la función Pública prevé que: *“Las entidades públicas a las cuales la Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional presten servicios de protección y seguridad a sus funcionarios, podrán cubrir con cargo a su presupuesto los viáticos y gastos de viaje causados por los funcionarios que hayan sido designados por aquel para tal fin.”*

Que, de acuerdo a lo precitado en el inciso anterior, y preservando la seguridad y protección del señor Alcalde se hace necesario que la Policía Nacional en cabeza del Sr. JULIO CESAR NAVARRO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía 86.070.799, preste sus servicios de acompañamiento, protección y seguridad como escolta del Señor Alcalde el día 28 de febrero de 2023, en la ciudad de Villavicencio, en las oficinas de Cormacarena.

Que el artículo 2 del Decreto 1013 de 2019, establece que para efectos de la determinación del valor a pagar por concepto de viáticos se liquidará con base en su salario mensual.

Que el Tesorero general de la Policía Nacional, desde la Dirección Administrativa y Financiera certifica la asignación salarial mensual del señor JULIO CESAR NAVARRO RUIZ, por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE, (2.301.330)**

Que el decreto 185 del 8 de octubre de 2021, establece la escala de Viáticos de la Administración Municipal de Acacias, Meta.

Que, de acuerdo con la asignación salarial certificada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía, y al tenor del decreto 185 de fecha 8 de octubre 2021 el valor por día por concepto de viatico dentro del Departamento del Meta, corresponde a la suma de **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE, (90.853).**

Que se hace necesario tramitar los viáticos y gastos de viaje para el desplazamiento del escolta como esquema de seguridad del Señor Alcalde.

Que existe Disponibilidad presupuestal número 2023000538 del 28 de febrero 2023.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar al SI. JULIO CESAR NAVARRO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía 86.070.799, para desplazarse el día 28 de febrero de 2023, en Villavicencio – Meta, a prestar el servicio de protección y seguridad del señor Alcalde de Acacias.

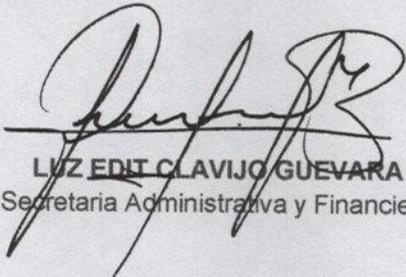
ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje, por la suma de **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE, (90.853)**, del rubro **VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION, Código Presupuestal 2.1.1.01.01.001.10** del presupuesto de la presente vigencia fiscal, el pago correspondiente abonarlo a la cuenta de ahorros No. 0296194137 del banco BBVA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución requiere para su validez la correspondiente disponibilidad presupuestal, la cual se deberá expedir previamente al desplazamiento del funcionario.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias – Meta, el día (28) del mes de febrero de 2023.



LIZ EDIT CLAVIJO GUEVARA
Secretaria Administrativa y Financiera

Elaboró:  Andrea Castro
Secretaria Ejecutiva del Despacho
Revisó: Brayan Yesid Chingate Rojas
Apoyo Jurídico Secretaria Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No. 207
(febrero 28 de 2023)

“Por medio del cual se reconocen viáticos y gastos de viaje al esquema de seguridad del Alcalde Municipal y se ordena su pago”

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META, al tenor del Decreto 1013 del 06 de junio de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal requiere desplazarse a la ciudad de Bogota el día 01 de marzo de 2023, a cumplir funciones inherentes a su cargo, en las oficinas de INVIAS.

Que el Decreto 1013 de 2019 emitido por el Departamento Administrativo de la función Pública prevé que: *“Las entidades públicas a las cuales la Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional presten servicios de protección y seguridad a sus funcionarios, podrán cubrir con cargo a su presupuesto los viáticos y gastos de viaje causados por los funcionarios que hayan sido designados por aquel para tal fin.”*

Que, de acuerdo a lo precitado en el inciso anterior, y preservando la seguridad y protección del señor Alcalde se hace necesario que la Policía Nacional en cabeza del Intendente CARLOS JULIO SUAREZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía 17.423.856, preste sus servicios de protección como escolta del Señor Alcalde el día 01 de marzo en la ciudad de Bogotá, en las oficinas de INVIAS.

Que el artículo 2 del Decreto 1013 de 2019, establece que para efectos de la determinación del valor a pagar por concepto de viáticos se liquidará con base en su salario mensual.

Que el Tesorero general de la Policía Nacional, desde la Dirección Administrativa y Financiera certifica la asignación salarial mensual del señor CARLOS JULIO SUAREZ SIERRA, por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI NUEVE MIL CIENTO VEINTI NUEVE M/CTE (\$ 2.929.129).**

Que el decreto 185 del 8 de octubre 2021, establece la escala de Viáticos de la Administración Municipal de Acacias, Meta.

Que, de acuerdo con la asignación salarial certificada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía, y al tenor del decreto 185 del 8 de octubre 2021 el valor por día por concepto de viatico fuera del Departamento del Meta, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$214.980)**

Que se hace necesario tramitar los viáticos y gastos de viaje para el desplazamiento del escolta como esquema de seguridad del Señor Alcalde.

Que existe Disponibilidad presupuestal número **2023000540** del 28 de febrero 2023.
En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar al Intendente **CARLOS JULIO SUAREZ SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.423.856, para desplazarse el día 01 de marzo de 2023, a la ciudad de Bogotá, a prestar el servicio de protección y seguridad del señor Alcalde de Acacias.

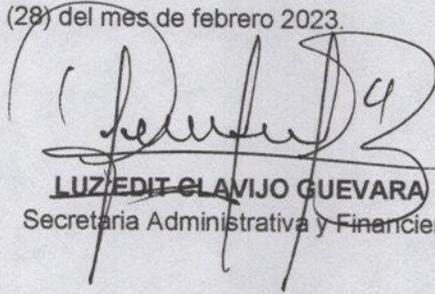
ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje, por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$214.980)**, el rubro **VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION**, Código Presupuestal **-2.1.1.01.001.10** del presupuesto de la presente vigencia fiscal. el pago correspondiente abonarlo a la cuenta de ahorros No. 0296132129 del banco BBVA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución requiere para su validez la correspondiente disponibilidad presupuestal, la cual se deberá expedir previamente al desplazamiento del funcionario.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias – Meta, el día (29) del mes de febrero 2023.


LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA
Secretaria Administrativa y Financiera


Elaboró: Andrea Castro
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Revisó: Brayan Yesid Chingate Rojas
Apoyo Jurídico Secretaria Administrativa y Financiera


RESOLUCIÓN No 208
(febrero 28 de 2023)

“Por medio del cual se reconocen viáticos y gastos de viaje al esquema de seguridad del Alcalde Municipal y se ordena su pago”

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META, al tenor del Decreto 1013 del 06 de junio de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal requiere desplazarse a la ciudad de Bogota el día 01 de marzo de 2023, a cumplir funciones inherentes a su cargo, en las oficinas de INVIAS.

Que el Decreto 1013 de 2019 emitido por el Departamento Administrativo de la función Pública prevé que: *“Las entidades públicas a las cuales la Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional presten servicios de protección y seguridad a sus funcionarios, podrán cubrir con cargo a su presupuesto los viáticos y gastos de viaje causados por los funcionarios que hayan sido designados por aquel para tal fin.”*

Que, de acuerdo a lo precitado en el inciso anterior, y preservando la seguridad y protección del señor Alcalde se hace necesario que la Policía Nacional en cabeza del P.T LUIS ALEJANDRO AYALA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17.423.825, preste sus servicios de protección como escolta del Señor Alcalde el día 01 de marzo de 2023, en la ciudad de Bogotá, en las oficinas de INVIAS.

Que el artículo 2 del Decreto 1013 de 2019, establece que para efectos de la determinación del valor a pagar por concepto de viáticos se liquidará con base en su salario mensual.

Que el Tesorero general de la Policía Nacional, desde la Dirección Administrativa y Financiera certifica la asignación salarial mensual del señor LUIS ALEJANDRO AYALA HERNANDEZ, por un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE, (\$1.835.072).**

Que el decreto 185 del 8 de octubre 2021, establece la escala de Viáticos de la Administración Municipal de Acacias, Meta.

Que, de acuerdo con la asignación salarial certificada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía, y al tenor del decreto 185 de fecha 8 de octubre de 2021 el valor por día por concepto de viatico fuera del departamento del Meta, corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$152.268)**

Que se hace necesario tramitar los viáticos y gastos de viaje para el desplazamiento del escolta como esquema de seguridad del Señor Alcalde.

Que existe Disponibilidad presupuestal número 2023000541 del 28 de febrero de 2023.

1000-45

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar al P.T. LUIS ALEJANDRO AYALA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17.423.825, para desplazarse el día 01 de marzo de 2023, a prestar el servicio de protección y seguridad del señor Alcalde de Acacias, en la ciudad de Bogotá.

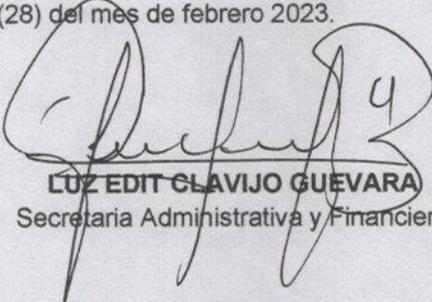
ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$152.268)**, del rubro **VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION, Código Presupuestal 2.1.1.01.01.001.10** del presupuesto de la presente vigencia fiscal, el pago correspondiente abonarlo a la cuenta de ahorros No. 0296154198 del banco BBVA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución requiere para su validez la correspondiente disponibilidad presupuestal, la cual se deberá expedir previamente al desplazamiento del funcionario.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias – Meta, el día (28) del mes de febrero 2023.



LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA
Secretaria Administrativa y Financiera

Elaboró: Andrea Castro
Secretaria Ejecutiva del Despacho
Revisó: Brayan Yesid Chingate Rojas
Apoyo Jurídico Secretaria Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No. 213 DE 2023

(1 de marzo de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANCIA TEMPORAL”

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ACACÍAS - META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por medio de la Delegación del Decreto Municipal No. 0181 del 4 de octubre de 2021, Decreto 1083 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el servidor **CARLOS ARTURO ORTÍZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía 17.412.082 de Acacias, quien desempeña el cargo de Conductor, Código 480, Grado 04, Nivel Asistencial, adscrito a la planta global de personal de la Alcaldía Municipal, solicitó el disfrute de sus vacaciones a partir del primero (01) de marzo de 2023, hasta el veintidós (22) de marzo de 2023, las cuales fueron otorgadas mediante Resolución No. 161 de 2023.

Que el Artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 determina: “(...) **Vacaciones**. Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

Quando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera.”

Que, en consecuencia, se hace necesario nombrar un Conductor, Código 480, Grado 04, Nivel Asistencial, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía de Acacias, en una vacancia temporal mientras el titular se encuentra en vacaciones.

Que previa revisión del Profesional Especializado de Recurso Humano, determinó que el señor **JORGE ENRIQUE VIDALES BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.1493.983 de Acacias (Meta), cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales (Resolución Municipal No. 782 de 2018), para desempeñar el empleo de Conductor, Código 480, Grado 04, Nivel Asistencial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NÓMBRESE al señor **JORGE ENRIQUE VIDALES BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.1493.983 de Acacias (Meta), en el empleo de Conductor, Código 480, Grado 04, Nivel Asistencial, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía



de Acacias, desde el día dos (02) de marzo de 2023 y hasta el veintidós (22) de marzo de 2023 mientras su titular el servidor **CARLOS ARTURO ORTÍZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía 17.412.082 de Acacias (Meta) , se encuentra disfrutando sus vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JORGE ENRIQUE VIDALES BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.1493.983 de Acacias (Meta), de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del CPCA.

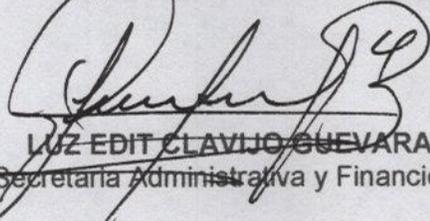
ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE al Profesional Especializado de Recurso Humano, a realizar la entrega al señor **JORGE ENRIQUE VIDALES BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.1493.983 de Acacias (Meta), de copia de las funciones y competencias determinadas en el Manual de Funciones y Competencias de la Alcaldía Municipal para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias, el día primero (01) del mes de marzo de 2023.



LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA
Secretaría Administrativa y Financiera

Revisó: Lina Vanessa Melo - Apoyo jurídico

Proyectó: Sandra Patricia Ramos L. - Prof. Especializado Recurso Humano